Universidad Nacional Federico Villarreal

VRIN | VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO

POLÍTICA CRIMINAL Y TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS EN PERÚ

Línea de investigación:
Procesos jurídicos y resolución de conflictos

Tesis para optar el Grado Académico de Doctor en Derecho

Autor:

Cuya Berrocal, José Miguel

Asesor:

Gonzales Campos, César Aladino

ORCID: 0000-0002-7862-3430

Jurado:

Navas Rondon, Carlos Vicente

Espinoza Herrera, Edward

Aramayo Cordero, Uriel Alfonso

Lima - Perú

2024

RECONOCIMIENTO - NO COMERCIAL - SIN OBRA DERIVADA
(CC BY-NC-ND)

Document Information

Analyzed document	1A_CUYA_BERROCAL_JOSÉ_MIGUEL_DOCTORADO_2022.docx (D135472147)
Submitted	2022-05-04 20:43:00 UTC+02:00
Submitted by	Johnny
Submitter email	jastete@unfv.edu.pe
Similarity	9%
Analysis address	jastete.unfv@analysis.urkund.com

Sources included in the report

SA	**Universidad Nacional Federico Villarreal / 1A_SILVA_CASTRO_KATHERINE_KIARA_MAESTRIA_2019.docx** Document 1A_SILVA_CASTRO_KATHERINE_KIARA_MAESTRIA_2019.docx (D54761761) Submitted by: repositorio.vrin@unfv.edu.pe Receiver: repositorio.vrin.unfv@analysis.urkund.com	17
SA	**Universidad Nacional Federico Villarreal / 1 A_CHAVEZ_ PALHUA _JAIME_ ALIPIO_Maestría_2019.docx.docx** Document 1 A_CHAVEZ_ PALHUA _JAIME_ ALIPIO_Maestría_2019.docx.docx (D52610967) Submitted by: repositorio.vrin@unfv.edu.pe Receiver: repositorio.vrin.unfv@analysis.urkund.com	2
SA	**PROYECTO TID 23-09-2015-FINAL Consensuada.doc** Document PROYECTO TID 23-09-2015-FINAL Consensuada.doc (D15414947)	5
SA	**Khadija_tfg_2019-20.pdf** Document Khadija_tfg_2019-20.pdf (D75788944)	6
W	URL: https://www.mpfn.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/3866_trafico_ilicito_de_drogas..pdf Fetched: 1/24/2021 9:03:39 PM	1
W	URL: https://repositorio.pucp.edu.pe/index/bitstream/handle/123456789/39934/1_aproximacion.pdf?sequence=1 Fetched: 1/22/2022 2:21:06 PM	19

Entire Document

ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO
POLÍTICA CRIMINAL Y TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS EN PERÚ
Línea de investigación Procesos jurídicos y resolución de conflictos Tesis para optar al Grado Académico de Doctor en Derecho Autor Cuya Berrocal, José Miguel
Asesor Gonzales Campos, Cesar Aladino (ORCID: 0000-0002-7862-3430)
Lima – Perú 2022

ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO

POLÍTICA CRIMINAL Y TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS EN PERÚ

Línea de Investigación:

Procesos Jurídicos y Resolución de Conflictos

Tesis para Optar el Grado Académico de:

Doctor en Derecho

Autor:

Cuya Berrocal, José Miguel

Asesor:

Gonzales Campos, César Aladino

(ORCID: 0000-0002-7862-3430)

Jurado:

Navas Rondon, Carlos Vicente

Espinoza Herrera, Edward

Aramayo Cordero, Uriel Alfonso

Lima – Perú

2024

ÍNDICE

RESUMEN ..... **VI**

ABSTRACT ..... **VII**

I. INTRODUCCIÓN **1**

1.1. Planteamiento del problema 2
1.2. Descripción del problema 6
1.3. Formulación del problema 11
1.3.1. Problema general 11
1.3.2. Problemas específicos 11
1.4. Antecedentes 11
1.4.1. Antecedentes internacionales 11
1.4.2. Antecedentes nacionales 14
1.5. Justificación de la investigación 16
1.5.1. Justificación teórica 16
1.5.2. Justificación práctica 17
1.5.3. Justificación metodología 17
1.6. Limitaciones de la investigación 18
1.7. Objetivos de investigación 18
1.7.1. Objetivo general 18
1.7.2. Objetivos específicos 19
1.8. Hipótesis 19
1.8.1. Hipótesis general 19
1.8.2. Hipótesis específicas 19

II. MARCO TEÓRICO **20**

2.1. Política criminal 20
2.1.1. Implementación de política criminal 20
2.1.2. La política nacional contra las drogas 2030 26
2.2. El tráfico ilícito de drogas 33
2.2.1. Conductas sancionadas 35
2.2.2. El Narcotráfico como crimen organizado en Perú 45
2.3. Marco filosófico 67

2.4. Definición de términos básicos 68

III. MÉTODO 70

3.1. Tipo de investigación 70

3.2. Población y muestra 71

3.2.1. Población 71

3.2.2. Muestra 72

3.3. Operacionalización de las variables 72

3.4. Instrumentos 75

3.5. Procedimientos 75

3.6. Análisis de datos 76

3.7. Consideraciones éticas 77

IV. RESULTADOS 78

V. DISCUSIÓN DE RESULTADOS 83

VI. CONCLUSIONES 86

VII. RECOMENDACIONES 87

VIII. REFERENCIAS 88

IX. ANEXOS 93

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Operacionalización de variables 74

Tabla 2 Objetivo general 78

Tabla 3 Objetivo específico 1.....79

Tabla 4 Objetivo específico 2.....81

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 Objetivo general 79

Figura 2 Objetivo específico 1 80

Figura 3 Objetivo específico 2 82

RESUMEN

El **Objetivo** de investigación fue analizar el desarrollo de políticas criminales para combatir el tráfico ilícito de drogas en el Perú. El **Método** presenta el enfoque cuantitativo, de tipo descriptivo, nivel explicativo, con un diseño de campo no experimental, por ser una forma de ver la realidad, teniendo como base el paradigma positivista. La población estuvo conformada por 57 individuos, conformados por jueces, fiscales, asistentes fiscales de la Corte Superior, funcionarios de la Policía Nacional del Perú, la muestra estaba conformada por 50 personas, a quienes se les aplico la encuesta; la investigación obtuvo como **Resultados**, que las políticas implementadas para combatir el tráfico ilícito de drogas, estas han sido deficientes, lo cual se ha evidenciado principalmente por los altos índices en la comisión de dicho ilícito. En cuanto al instrumento empleado se tiene como **Conclusión,** que el desarrollo de las políticas criminales dirigidas al tráfico de drogas en el Perú ha enfrentado desafíos significativos en su implementación y eficacia. A pesar de los esfuerzos, el tráfico ilícito de drogas continúa siendo un problema grave en el país. evidenciando la falta de políticas claras para que las estrategias sean más efectivas.

***Palabras clave**:* política criminal, tráfico ilícito de drogas, crimen organizado, modalidades delictivas.

ABSTRACT

The objective was to analyze the development of criminal policies to combat illicit drug trafficking in Peru. Methodologically, it presents a quantitative approach to research, descriptive – explanatory, with a non-experimental field design, as it is a way of seeing reality, based on the positivist paradigm. The population and sample consisted of 57 individuals, made up of judges, prosecutors and assistant prosecutors of the Superior Court, PNP officials. At the end and application of the survey to the sample of 50 people, the research obtained with results, that the policies implemented to combat illicit drug trafficking, these have been deficient, which has been evidenced mainly by the high rates in the commission of said crime. Regarding the instrument used, it is concluded that the development of criminal policies aimed at drug trafficking in Peru have faced significant challenges in their implementation and effectiveness. Despite efforts, illicit drug trafficking remains a serious problem in the country. It was evident that the lack of clear policies to make the strategies more effective.

Keywords: criminal policy, illicit drug trafficking, organized crime, criminal modalities.

I. INTRODUCCIÓN

Atendiendo que toda política criminal se materializa con el establecimiento de estrategias, instrumentos y diversas acciones que realiza el estado a fin de controlar y poder prevenir la comisión de delitos, es importante la existencia de una voluntad política de parte de aquellas instituciones involucradas a mitigar o erradicalizar el flagelo delictivo, realizándose acciones de campo que permitan conocer aquellos fenómenos delincuenciales y/o delictivos, así como su origen y causas en aras de evitar el incremento delictivo.

En tal sentido, el fin principal de toda política criminal debería tener como fin la extinción y/o erradicalización de la criminalidad, sin embargo, es considerada como una utopía, dado que, a nivel internacional y nacional, lo que se hizo es tratar de disminuir los índices de delincuencia y violencia, dado que el delito siempre ha existido y existe y con el pasar del tiempo existirá al ser consustancial al ser humano, no siendo lo mismo un índice mínimo a índices elevados de criminalidad.

Siguiendo la misma tesis se tiene que, la labor del estado es la prevención del delito, de modo tal que se pueda hacer frente a la criminalidad que agobia a la sociedad, sin embargo, el Estado peruano a la fecha no ha asumido dicha responsabilidad menos aun sus operadores de justicia y agentes involucrados.

La legislación peruana sobre tráfico ilícito de drogas ha atravesado etapas importantes, siendo la primera, que data de 1920 que regula la producción y el comercio dentro del mercado formal, la segunda, a partir de fines de la década de 1940, que constata que el Estado pretende enfrentar la existencia en desarrollo de

las organizaciones destinadas al tráfico ilícito de drogas y, en consecuencia, la respuesta político criminal que se cree más acertada y se limita a la represión.

Por otro lado, la ineficaz Política Criminal peruana y el estilo de liderazgo insensato de algunas figuras políticas han resultado, entre otras cosas, en la falta de dirección y toma de decisiones en la lucha frontal contra el del tráfico ilícito de drogas.

Teniendo la problemática de estudio planteada, la misma que amerita ser analizada a profundidad con el fin de establecer alternativas de solución, los jueces y fiscales especializados en materia penal de la Corte Superior de Justicia de Lima, constituyeron la población de estudio en la presente investigación de tipo cuantitativo enmarcado bajo el paradigma positivista, descriptivo y explicativo. Por cuanto se consideró apropiado esquematizar de la siguiente manera: Ítem I, denominada Introducción, contiene el enfoque, descripción y formulación, antecedentes, justificación, limitaciones, objetivos e hipótesis; Ítem II el Marco Teórico, que incorpora el marco conceptual; Ítem III, Marco Metodológico, se desarrolló el tipo de investigación, población y muestra, operacionalización de las variables, todas las herramientas utilizadas para recolectar los datos, el procedimiento y el análisis. Toda la evidencia que respalda los hallazgos se presenta en la Ítem IV como Resultado; Ítem V, Discusión de Resultados; Ítem VI, Conclusiones; Ítem VII, Recomendaciones; y, finalmente, en la Ítem VIII, que incluye las Referencias, y en el Ítem IX, Anexos

1.1. Planteamiento del problema

Atendiendo que la política criminal en los últimos años a nivel internacional se ha venido institucionalizando con la finalidad de tomar decisiones en el ámbito legislativo para decidir que comportamientos deben ser considerados como delitos y

establecer las sanciones a imponerse, para lograr la eficacia en la lucha frente a comportamientos antijurídicos y antisociales, siendo importante la política criminal que reprima dicha conducta.

Por su parte la Convención de las Naciones Unidas contra el tráfico ilícito de drogas Convención de Viena (1988) faculta a aquellos estados que son víctimas, establecer como una herramienta eficaz la instauración de políticas criminales dentro de los estándares internacionales con el fin de mitigar el flagelo delictivo del Trafico Ilícito de Drogas (en adelante TID), en tal sentido el marco legal internacional viene representado un estándar de armonización y reduciéndose en su máxima expresión el TID en sus Estados miembros.

En el Perú se han venido instituyendo una serie de herramientas jurídicas a fin de erradicalizar el TID, teniendo como propósito preservar la salud pública como bien jurídico tutelado, basándose a la represión del sujeto activo y/o delincuente, toda vez el narcotráfico se ha convertido en un problema que afecta a la sociedad considerado como problema social involucrando asuntos complejos y a su vez se requiere y exige soluciones políticas, interoperabilidad institucional y de desarrollo sobre la criminalización de los comportamientos contrarios a ley, implicando la creación de normas a fin de controlar la oferta y la demanda de la comercialización de drogas.

En el Distrito Judicial de Lima en la última década la incidencia del delito de tráfico ilícito de drogas, se ha incrementado por ende ha alcanzado altos grados de zozobra en la sociedad debido a la cantidad de consumidores y comerciantes donde se incluye a menores de edad que son utilizados por organizaciones criminales, generándose también drogodelincuencia y a su vez drogodependencia.

De este modo, conforme se ha señalado precedentemente se da a conocer el principal problema que aqueja a la sociedad peruana y al Estado, donde se viene realizando esfuerzos para reprimir esta conducta ilícita a nivel nacional e internacional a fin dar solución a esta problemática.

A pesar de un aumento significativo de la acción policial contra el tráfico ilegal de drogas en los últimos años, la percepción general es que el índice de crecimiento es alto, pese a las políticas criminales que se dieron, por cuanto corresponde realizar un estudio y análisis de esta problemática.

Teniendo en cuenta que la criminalidad constituye un problema afín a todas las sociedades antiguas y modernas, ello explica la preocupación del Estado para la aplicación efectiva de la ciencia penal dentro de su ordenamiento jurídico. Dado el tiempo transcurrido, ningún país ha logrado erradicar por completo la criminalidad de su sociedad, ni mucho menos mitigar su expansión del TID; menos aun cohabitan acuerdos de naturaleza pública y/o privada a fin de dar solución e impedir su crecimiento y complejidad.

Resulta necesario enfatizar que el tráfico ilícito de drogas está en constante crecimiento, conforme se tiene dicho, sin que las autoridades cumplan de manera oportuna y adecuadamente, por lo que se viene afectando gravemente la salud pública, poniendo en riesgo la vida, bien jurídico tutelado por la legislación peruana.

Asimismo en el país, la indebida ingesta de drogas se ha incrementado en los últimos años, principalmente la cocaína y la marihuana, según los datos estadísticos recabados por el Centro de Información y Educación para la Prevención del Abuso de Drogas (CEDRO, 2018); estos datos demuestran que la cantidad de consumidores, a

nivel nacional, se ha incrementado, demostrando así que el desmedido consumo, impacta negativamente en la ciudadanía, propagando a la vez una serie de patologías a manera de consecuencias alternas, por lo tanto, los parámetros políticos, las circunstancias sociales y la inclusión de los países en erradicalizar y mitigar la comercialización y consumo de droga importa un compromiso y política de estado cuyo efecto será la represión del TID. (Castro, 1992)

Situar el problema del TID en el Perú y definir sus características, las influencias de las convenciones internacionales sobre estupefacientes, el aspecto policial y judicial (institucional), y así ubicarlos en el contexto de una necesaria reorganización teniendo en consideración la Convención de Viena de 1988, y el Acuerdo del Perú con Estados Unidos actualmente en vigor, y como la perspectiva europea de crear un espacio judicial regional con el fin de erradicalizar el TID. (Castro, 1992)

En la misma línea, Hilario (2018) el tema se centra en establecer políticas criminales que instituye el estado, destinadas a sofocar las acciones que incentivan el TID, a nivel nacional como internacional, sobre todo considerado como el principal problema que aqueja a la sociedad peruana y al Estado máxime si el Perú es considerado como uno de los países productores de coca donde se ha advertido la existencia del narcoterrorismo.

Ante esta alarmante situación, que muestra el cómo el Estado no ha logrado llevar el narcotráfico a niveles mínimos, es necesario tener claridad sobre las políticas criminales en el ámbito penal que se han implementado para erradicalizar esta problemática. La política criminal antidrogas del Estado ha pasado por diversas fases, siempre bajo la presión e injerencia de organizaciones internacionales, que

generalmente estas políticas han traducido en permanente incremento de sanciones. (Castro, 1992)

1.2. Descripción del problema

Estando toda política criminal establecida por el Estado, que tiene como fin erradicalizar o mitigar la criminalidad y estando comprendida el TID debido al uso indebido de la plantación de coca y estando América Latina como una de las "regiones clave" para el tráfico de drogas y en particular el Perú, en razón de ser un país donde se cultiva la hoja de coca en gran cantidad y que como es sabido utilizado para la fabricación de pasta básica de cocaína y derivados merece una atención mediata para su erradicalziacion debiendo establecerse políticas criminales acorde a la realidad que mitigue este flagelo.

Asimismo, esta realidad problemática demanda la aplicación de estrategias orientadas a atacar, de manera frontal y enérgica, este flagelo que, literalmente, degrada a la sociedad. Es el Estado el ente encargado de fomentar y ejecutar políticas eficaces y estrategias para su completa erradicación o en caso contrario, deteniendo y/o mitigando su expansión.

Es importante resaltar que la guerra contra el TID en el Perú, se traduce en un notable fracaso, por lo que se precisa con premura un cambio sustancial y significativo en la política criminal de estado, debiendo las autoridades disponer de las medidas adecuadas y pertinentes para afrontar la problemática materia de análisis y estudio.

Sin embargo, también se tiene respecto del TID que varios países se aventuran a experimentar con nuevos paradigmas, desde la descriminalización y la despenalización hasta la regulación del mercado de la marihuana, por ejemplo, bajo

la premisa de arrebatar a los narcotraficantes este tipo de actividades comerciales ilegales. Aunque esta propuesta resulta valiosa y novedosa, hasta ahora las políticas de criminalización del tráfico de drogas, incluyendo el consumo, han tenido un impacto serio, profundo y polémico en los distintos países de la región, y el Perú no se encuentra ajeno a esta realidad.

El inconveniente del tráfico de drogas en el mundo, a pesar de los alcances obtenidos en estos tiempos con la disuasión de las bandas criminales dedicadas a este delito, además del decomiso de importantes cantidades de droga y la reducción de los cultivos, continúa siendo una problemática seria y significativa que afecta directamente la economía de los estados, su salud pública y la seguridad nacional.

La polémica con respecto al TID en el Perú siempre ha adoptado un punto de vista prohibicionista, lo que se ha traducido en un patrón desacertado y poco respetuoso de los Derechos Humanos. Esta perspectiva apunta substancialmente a los eslabones más sensibles del narcotráfico.

De otro lado su detención y posterior privación de la libertad del autor del delito de TID no afecta las dinámicas de la comercialización, puesto que se trata de actores fácilmente intercambiables a los involucrados en el delito de TID. Muchas de estas personas están dispuestas a arriesgar lo poco que tienen a cambio de la promesa de “una vida mejor”, pese que la realidad y las consecuencias resulten sumamente distintas.

De otro lado se tiene que en Latinoamérica específicamente Perú, Colombia y Bolivia, desde la década de los setenta, son reconocidos como productores directos de la hoja de coca y de los productos que se obtienen de ella en grandes

proporciones, entre los que se encuentran la cocaína y el clorhidrato. Esta identificación ha motivado a ser objetos de constantes censuras de la comunidad internacional que se preocupa por el control de este delito de TID en América Latina.

Es importante mencionar que las predominantes modalidades utilizadas para trasladar la droga de las bodegas de producción al mercado de consumo según investigaciones realizadas por agentes de la policía, muestra que estas no han cambiado, pero han sido perfeccionadas utilizando las mismas rutas de comercialización. Y es que los traficantes nacionales e internacionales organizados en redes del tráfico ilegal de droga no escatiman en el compartimiento de actividades para controlar la producción, el acondicionamiento, el transporte interno y la salida al exterior. Existen diversas maneras con respecto al tamaño del cargamento, y se suele recurrir desde el uso los burriers o “mulas de carga” hasta la utilización de aviones, buques entre otros.

Por otro lado, los traficantes de drogas modifican sus programaciones y tácticas motivados por los actos de los entes policiales, autoridades aduaneras y fiscales, acorde a su capacidad y efectividad de las normas legales que han permitido la interrupción de diversos cárteles y organizaciones criminales, la aprehensión de significativos cabecillas y la disgregación de organizaciones dedicadas a la venta ilícita de drogas.

En tal sentido, se debe destacar la elaboración clandestina del clorhidrato de cocaína, entre otros componentes, por el “efecto globo” y a raíz del “Plan Colombia”, que se ha desarrollado en otros países andinos como Argentina, Chile, Brasil, Perú, Ecuador y Venezuela, dejando de ser líneas de tráfico para convertirse en sitios donde se procesan las drogas y sus derivados.

Actualmente, Perú tiene acuerdos bilaterales de lucha frente al narcotráfico con muchos países, especialmente con Colombia, Ecuador, Chile, Brasil y Bolivia; ampliando así el radio de acción a países centroamericanos. De igual forma, existe responsabilidad mundial y, sobre todo, de los países europeos o de países de mayor desarrollo, para la realización de importantes contribuciones en la lucha unida contra el narcotráfico, dado que estas prácticas son nocivas y sus efectos atentan contra la vida humana y la Tierra.

Sobre las estrategias implementadas por la lucha contra el tráfico ilegal de drogas, amerita en el país la aplicación de las políticas criminales, de manera eficientemente, teniéndose en cuenta que la política criminal es considerada, por muchos autores, como el conjunto de métodos utilizados por los organismos del gobierno para resolver el crimen que perturba a un Estado con el propósito de hallar soluciones oportunas para la reducción de los niveles delincuenciales especialmente en el delito de TID.

Lamentablemente, en nuestro país, el derecho punitivo y los funcionarios públicos encargados de formarlas, aplicarlas y ejecutarlas, han sido rebasados por los altos niveles del crimen organizado; probablemente por falta de actitud y aptitud, así como la ineficacia de las instituciones, la carencia de disposición o por desintereses de quienes usurpan y detentan el poder. Con relación a lo expuesto, se resalta que el TID se desarrolla por causas de origen jurídico, económico, socio-económicos e inestable o por políticas criminales deficientes e incluso inexistentes.

El ambiente socio económico precario es utilizado para establecer excesos comerciales conjuntamente con las políticas públicas que en repetidas ocasiones son propuestas para cambiar un escenario social por otro mejor, repercutiendo así

negativamente en las zonas más necesitadas, los que ayudan a traficar y a comercializar la substancia en los mismos. De aplicarse las políticas criminales de manera adecuada y eficaz, se pondría fin a la parte exageradamente lucrativa del negocio del narcotráfico, pues traería a la superficie la existencia del mercado negro predominante. De este modo, con la desaparición de este flagelo disminuiría la problemática social vinculada a esta actividad, y es que la oposición al uso de drogas no paraliza al mercado, pues únicamente se hace más clandestino.

En referencia a lo planteado, el actual escenario exige un cuidado prioritario e integral; de allí se evidencia que los gobiernos no han contado con una política integral, positiva y razonable en enfrentamiento al TID. Se hace relevante destacar que no sólo los ciudadanos que sufren de dependencia son directamente afectados por este flagelo, sino también los que se encuentran al interior del país, aquellos que viven en las provincias y sufren de insuficientes recursos financieros y quienes no encuentran elección más fácil en la plantación y cultivo de productos como la coca, la amapola y otros, con el claro propósito de generarse ingresos para sus respectivos hogares.

Es significativo referir que este delito, pese a estar apropiadamente penalizado en el Código peruano y con sanciones punitivas inflexibles, el índice de mercadeo y tráfico ilícito no viene reduciéndose, creando un considerable impacto en la ciudadanía del Perú que afecta a la salud pública, principalmente dentro de la jurisdicción de Lima Metropolitana debiendo, las autoridades competentes proponer nuevas políticas criminales para mitigar el TID.

1.3. Formulación del problema

1.3.1. Problema general

¿De qué manera se desarrollan las políticas criminales implementadas en Perú en la lucha contra el tráfico ilícito de drogas?

1.3.2. Problemas específicos

P.E. 1. ¿De qué manera se desarrolla la implementación de política criminal para sancionar las conductas ilegales?

P.E. 2. ¿Cuál será el impacto de la Política Nacional contra las Drogas 2030 en la prevención y persecución del narcotráfico como crimen organizado en Perú?

1.4. Antecedentes

1.4.1. Antecedentes internacionales

Cabezas (2017) en su tesis de investigación titulado *"Análisis de la política criminal costarricense del uso lúdico y microtráfico de drogas ilícitas: impacto en las personas menores de edad"*, tuvo como objetivo principal el análisis de la incidencia socio-jurídica de la política criminal en los menores de edad en Costa Rica. La hipótesis trazada fue que la política criminal de drogas ilícitas para los menores de edad en Costa Rica es represiva, estigmatizadora y no reintegradora, además de no comunicar sobre los resultados reales de uso lúdico y microtráfico, siendo ineludible un cambio de modelo socio-jurídico que trate de forma completa el uso lúdico y microtráfico de drogas en los menores de edad.

Del desarrollo de esta exploración, se pudo comprobar la hipótesis y se evidenció la no funcionalidad de políticas públicas actuales respecto a drogas ilícitas, la constante relación de los menores de edad en contextos de uso lúdico y microtráfico con drogas ilegítimas, las opciones de medida de uso lúdico de cannabis por las que han elegido otros países.

Garcia (2015) en su tesis de investigación titulado *"Eficacia de la política criminal en el delito de tráfico de estupefacientes, psicotrópicos y sustancias controladas en el departamento de León"*, tuvieron como objetivo general analizar la efectividad de la Política Delictiva en torno al delito de tráfico de estupefacientes, psicotrópicos y otras sustancias controladas. Se empleó una metodología analítica-documental, y se concluyó que la política criminal representa el conjunto de métodos represivos con los que el Estado reacciona, y que esta se ocupa de la reforma del ámbito penal y la ejecución de combatir el crimen por medio del Derecho Penal.

Del mismo modo, se afirmó que la Política Criminal tiene que partir de un mundo real y, por tanto, utilizando metodología y técnicas propias al estudio de los fenómenos sociales, llegando así a la conclusión de que el denominado principio de igualdad es sólo un bosquejo. De este modo, concluyeron que la política criminal debe ser una política social, es decir, una política de reformas sociales en las que se examinen las causas reales del crimen y se implementen mecanismos que conduzcan a su prevención y eliminación.

Torre del Cerro (2014) en su tesis titulado: *"El sistema internacional de regulación de drogas: las políticas antinarcóticos en Colombia"*, llega a las conclusiones en que el hecho de que las drogas sean objeto de regulación, representan un juicio sobre los significados e implicaciones sociales e individuales de

la ingesta de ciertas substancias; las drogas prohibidas no coinciden con las más peligrosas, lo que ilustra la inexactitud de objetividad en la prohibición y regulación de narcóticos.

Este fenómeno se explica porque se ha extendido la creencia de que ciertas drogas no pueden ser permitidas y otras sí, siendo estas ideas compartidas más significativas que la certeza científica. El origen de las políticas que regulan los estupefacientes establece que, tanto el consumo como la producción de drogas, deben erradicarse de forma coercitiva debido a los enormes daños que genera.

Guzmán (2012) en su tesis titulada*: "Políticas de prevención contra los DTD tráfico de drogas en el Ecuador"*. El objetivo del investigador al realizar su investigación o estudio fue crear recomendaciones de leyes que prevengan los delitos más comunes en la nación, como el narcotráfico. La metodología de este trabajo consistió en analizar una variedad de delitos desde una perspectiva doctrinal y legal, junto con la estrategia de prevención correspondiente a cada delito. Se enmarcó de esta manera desde el enfoque del conocimiento general deductivo (estudio de los delitos) y la metodología del estudio de la institución jurídica.

Se creó un informe final que abarca todos los componentes mencionados anteriormente para representar la investigación actual. De acuerdo con los hallazgos del estudio, dado que el narcotráfico ha ido en constante aumento en los últimos años y actualmente es de suma preocupación para los organismos de control de Ecuador, el narcotráfico ha sido objeto de desarrollo del estudio. Además, el narcotráfico no solo es un problema delictivo sino también de salud pública, y en ese sentido se ve que se están abandonando políticas de investigación y prevención en aras de acabar con los vastos cárteles de la droga que operan en el país.

1.4.2. Antecedentes nacionales

Fernández (2017) realizó una tesis titulado *"La prisión preventiva y su vulneración al derecho a la presunción de inocencia de los procesados por el delito de tráfico ilícito de drogas en el Establecimiento Penitenciario de Huánuco, 2015"*, en el que concluye que los mandatos de la prisión preventiva que no tienen al instante de su calificación un criterio uniforme de análisis de los presupuestos materiales por parte de los jueces de investigación preparatoria de Huánuco, quebrantan la presunción de inocencia de los condenados por la infracción de comercio indebido de drogas, en la entidad penitenciaria.

De la investigación se tiene que es reducido el nivel de los reos por este tipo de delito que obtienen, finalmente, una sentencia absolutoria después de haber cumplido mandato de cárcel preventiva en el centro penitenciario de Huánuco. Tanto los procesados con mandato de prisión preventiva y los sentenciados por el delito de comercio ilícito de sustancias toxicas, tienen las mismas circunstancias y método penitenciario en el centro penitenciario. Los jueces no realizan un exhaustivo análisis de los presupuestos materiales en la zona judicial de Huánuco, al momento de dictar una medida coercitiva de prisión preventiva y, simplemente, optan por lo más fácil, tomando en cuenta más el factor mediático y sin valorar de modo objetivo los presupuestos establecidos por Ley.

Mayta (2016) en su tesis de investigación titulado *"Incremento del narcotráfico y su tratamiento preventivo en la Provincia de Yunguyo - 2016",* establece como conclusión que la actividad de venta ilícita de drogas en el Departamento de Yunguyo supone un incremento por la ausente inspección de las autoridades o, en caso contrario, ellos se encuentran involucrados en esta actividad ilícita donde impera la

corrupción o en muchas intervenciones se apoderan de la sustancia y lo revenden a narcotraficantes.

Su vía de acceso, que es la carretera transoceánica, sirve de pase obligado para el transporte de la mercancía, aprovechando los diferentes tipos de vehículos que se dirigen a la frontera con Bolivia, demostrando que sí existe ampliación de la actividad del tráfico de tóxicos en la Provincia de Yunguyo con las diversas intervenciones que efectuó la policía de narcóticos y las diferentes publicaciones periodísticas de información abierta. El origen del tráfico de estupefacientes en Perú se da con la siembra de coca en forma indiscriminada, ya que casi el 90% de la cosecha es destinada como materiales para la producción de cocaína, elaboradas casi siempre en el lugar donde se siembra, siendo las hojas de coca trasladadas a otros lugares de manera oculta y camufladas con otros productos en algunos casos.

Huacac (2017) con su tesis titulada *"La tipicidad de la posesión de dos tipos de drogas para el propio e inmediato consumo, y el principio de legalidad y razonabilidad en la ciudad de Cusco en el año 2014-2015"*, tuvo como objetivo general establecer cómo perturba la represión penal del poseedor de dos tipos de droga para el propio consumo a los principios del derecho penal. La metodología aplicada fue de tipo cuantitativo, con un nivel correlacional, de campo no experimental, después de haber procesado la información a través de las técnicas e instrumento utilizado, se pudo establecer de manera clara que la represión penal del consumidor de droga afecta sus perspectivas de rehabilitación, lo cual tiene explicación cuando el consumidor no es un infractor de la ley penal, sino un enfermo que necesita rehabilitación para su salud. Aunque los resultados de las investigaciones arrojaron lo contrario.

Yanqui (2017) en su tesis de investigación titulado: *"Empleo de criterios de política criminal en la homologación del delito de tráfico ilícito de drogas".* Su objetivo general fue determinar los discernimientos de Política Criminal que se emplean en la Homologación del delito de tráfico ilícito de drogas, cuya metodología fue de tipología aplicada con un grado descriptivo, al finalizar el autor concluye que los Criterios de Política Criminal empleado dentro de las Normas del Proceso Penal en la Homologación de la contravención del tráfico ilegal de drogas no son coherentes con la situación nacional, son represivas, y vulneran el derecho al debido proceso, a la defensa y la presunción de inocencia.

1.5. Justificación de la investigación

Para Hernández et al. (2014) la justificación de la indagación viene a determinar las razones por las cuales la investigación es necesaria, mencionando los beneficios que se pueden encontrar a través de la presente investigación, otorgándole valores específicos a la tesis y a sus componentes. Resulta importante, por tanto, un adecuado manejo y empleo de los datos obtenidos, a fin de arribar a conclusiones objetivas, coherentes y pertinentes.

1.5.1. Justificación teórica

Se justifica desde el punto de vista teórico, ya que se realizó un análisis de todas las teorías y doctrinas desde el punto de vista jurídico-dogmático sobre las variables que componen el presente trabajo de investigación, y que servirá de guía para la comunidad jurídica en general. Al respecto, es necesario enfatizar que se deben tomar prontas medidas para mitigar la compraventa ilícita de drogas, forjando así un límite concreto respecto a la cuantía de insumos que los poseedores tienen en

su poder, sin ningún temor a ser procesados por algún tipo de quebrantamiento de las leyes.

Del mismo modo, se debe tomar en consideración lo preceptuado en los artículos 296° hasta el 298° de nuestro Código Penal, donde se mencionan los resultados de incurrir en la venta ilegal de drogas, ya sea a nivel micro o macro, los cuales tienen sanciones de pena privativa de la libertad, dado que se atenta contra la salud y se favorece el consumo de sustancias nocivas.

1.5.2. Justificación práctica

La presente investigación se justifica de forma práctica, porque se hará un estudio sobre las políticas de prevención criminal enfrentar el delito de tráfico ilícito de sustancias en el Callao; verificando su eficacia, a fin de promover la implementación de mecanismos y estrategias efectivas para poder erradicar este flagelo que, diariamente, se expande, afectado a la ciudadanía en general.

Por tanto, el estudio pretende exponer una proyección para un mejor tratamiento de este instituto en el contorno social. Vale decir que, una mejor comprensión teórica y práctica de la gran problemática y las consecuencias graves del delito de comercio de estupefacientes, optimizará las políticas criminales del Estado.

1.5.3. Justificación metodología

Metodológicamente, el trabajo se justifica porque se emplearon los métodos e instrumentos de medición, los cuales, una vez validados y determinados su confiabilidad, pudieron ser utilizados para el desarrollo de las variables desde diversos

contextos o características. Asimismo, las conclusiones del mencionado trabajo de exploración servirán como fuente de información para futuras investigaciones.

En tal sentido, tomando en consideración que el presente trabajo de investigación es de carácter cuantitativo, se siguió un procedimiento ordenado según las indicaciones de la metodología; además del contenido teórico, el diseño metodológico que se asumió pudo facilitar el aporte de las doctrinas, normas y jurisprudencia que sirvieron, indudablemente, para que otros investigadores posean indicadores claros que les permita realizar una tesis sobre el tema.

1.6. Limitaciones de la investigación

Para la realización de la investigación, el autor se encontró con ciertas limitaciones, como la carencia de antecedentes internacionales debidamente actualizados, así como también información veraz y objetiva comprendida por los órganos de seguridad estatal y los operadores de justicia, tales como la Fiscalía y el Poder Judicial. Otras de las limitaciones encontradas consistieron en el factor tiempo, tomando en cuenta que el autor ejecuta diversas actividades; no obstante, estas limitaciones fueron superadas y la investigación pudo ser concretada con todo éxito.

1.7. Objetivos de investigación

1.7.1. Objetivo general

Analizar el desarrollo de políticas criminales para combatir el tráfico ilícito de drogas en el Perú.

1.7.2. Objetivos específicos

O.E. 1. Analizar de qué manera se desarrolla la implementación de política criminal para sancionar las conductas ilegales.

O.E. 2. Analizar el impacto de la Política Nacional contra las Drogas 2030 en la prevención y persecución del narcotráfico como crimen organizado en Perú.

1.8. Hipótesis

1.8.1. Hipótesis general

Las políticas criminales relacionadas con la lucha contra el tráfico ilícito de drogas en Perú no han sido efectivas.

1.8.2. Hipótesis específicas

H.E. 1. La implementación de política criminal se desarrolla defectuosamente frente a las conductas ilegales.

H.E. 2. La Política Nacional contra las Drogas 2030 tiene un impacto significativo en la prevención y persecución del narcotráfico como crimen organizado en Perú.

II. MARCO TEÓRICO

2.1. Política criminal

La política criminal es un conjunto de reglas, medidas y tácticas incorporadas a los programas que deben basarse en la estrategia general del Estado y pretenden enseñar a los ciudadanos cómo evitar la actividad delictiva y proteger a los ciudadanos con el imperio de la ley penal estableciéndose qué acciones deben tomarse contra las personas que violan las normas sociales fundamentales, con la intención de seguir una política criminal y el consiguiente daño o peligro para el individuo. Según esta perspectiva, la posición que ocupa el estado en relación con su naturaleza y desde un punto de vista social a escala global es crucial. El estudio del conocimiento del objeto de la infracción, tal como se presenta en términos jurídicos y prácticos, corresponde a la ciencia de la política criminal. (Roxin, 2002)

Esta conceptualización confirma que la política criminal es una disciplina diseñada para una estrategia combativa específica y que opera fuera del crimen para lograr un programa de consecuencias adecuado a los sujetos de los hechos delictivos.

Es un campo de estudio interdisciplinario que se extiende a ambos lados de las líneas de la ciencia y la política, desarrollando su metodología entre el ámbito del avance teórico y el nivel de manifestación real en la realidad social.

2.1.1. Implementación de política criminal

El modelo utilizado en el Perú para manejar el problema de las drogas ha tenido dos patrones de reacción estatal bien diferenciados a lo largo de su desarrollo histórico, que ha durado más de 80 años. (Saldarriaga, 2007)

2.1.1.1 Modelo represivo de tráfico ilícito de droga. Articula una política firme y estricta que propugna un tratamiento estrictamente represivo de todas las formas de tráfico ilícito, incluyendo la tipificación como delito de las acciones que alienten el consumo indebido de drogas por parte de terceros. Toda el origen y desarrollo de la legislación nacional pertinente está cubierta por esta tendencia punitiva.

2.1.1.2. Modelo relativo al consumo personal de droga. Un segundo modelo, por el contrario, muestra una actitud más complaciente y tolerante hacia el consumo de drogas para uso personal o posesión de drogas. Específicamente, la legislación peruana ha otorgado a tales conductas más de 30 años de legalidad absoluta o relativa, hasta la actualidad.

Por lo tanto, tiene sentido que el Código Penal, refleje los estándares y modelos de política criminal que existen en la actualidad. Por ejemplo, la versión actual del artículo 296 solo prohíbe el uso de drogas ilegales para el comercio ilícito cuando las vende o las tiene en su posesión. No obstante, la redacción legal del artículo 299, que, en sucesivas variantes, establece que toda persona en posesión de una sustancia para uso inmediato está "exenta de pena" si el contenido de la sustancia no excede de las "dosis personales" especificadas en él" normativas equivalentes, afecta a la coherencia legislativa del modelo prospectivo. Cabe señalar, sin embargo, que la estrategia internacional moderna para la prohibición del tráfico ilícito de drogas basada en la Convención de Viena no estaba incluida en el texto original del Código Penal vigente, lo cual es importante tener en cuenta en la búsqueda de esta normativa, en esencia, exigen que el lavado de dinero y la venta

ilícita de insumos químicos sean tratados como delitos distintos y separados. Además, el Código Penal no tiene en cuenta la clasificación del consumo individual.

Los artículos 296º A y 296º B, que fueron incorporados por primera vez por el Decreto Legislativo 736, sin embargo, incluyeron tipos penales en su lista de conductas prohibidas para sancionar las operaciones de lavado de activos. Pero a partir de la promulgación en 2002 de la Ley Penal Contra el Lavado de Activos (Ley 27765), este delito pasará a ser sistemáticamente autónomo. El cambio más significativo a la ley en materia de insumos químicos se produjo mediante la Ley 28002, que agregó una agravante para las situaciones en que el comercio ilícito de dichas sustancias precursoras fuera realizado por un grupo dedicado a dicha actividad delictiva en el inciso 6 del artículo 297 del Código Penal.

El anuncio de próximos cambios legislativos para combatir el tráfico ilícito de drogas y el blanqueo de capitales implica, por tanto, en esencia, una radicalización del segundo de los modelos de política criminal que hemos comentado. Evidentemente, los cambios no fueron suficientemente para cambiar la posición frente al consumo de drogas y la posesión de sustancias adictivas para uso personal.

Informe publicado en el diario El Comercio (2007) donde se identifica otra cuestión que tiene la mayor importancia política criminal en el contexto actual, particularmente a la luz de sus inevitables repercusiones sociales, culturales, económicas y globales.

Para cumplir con las obligaciones internacionales del Perú en esta materia, el Gobierno Central ordenó el uso de la fuerza y medidas de erradicación forzosa de cultivos, que el pueblo ha rechazado. Sin embargo, a la fecha no es posible determinar

el impacto que tendrá el conflicto por los cultivos de coca en los estándares del derecho penal relacionados el cultivo no autorizado de plantas de coca, por lo que la situación al respecto no es del todo clara en este momento.

A la luz de todo ello, es fundamental tener en cuenta que el problema criminal de nuestra nación con el cultivo de plantas de coca y otros que se encuentran restringidas tiene características peculiares por una serie de factores teniéndose en primer lugar, como resultado del patrón cultural la incorporación del uso histórico de la hoja de coca en el medio andino que simboliza la innegable existencia de un importante sector de la economía informal que se creó a raíz del cultivo ilegal de las mencionadas especies vegetales desde mediados de los años ochenta. Finalmente, en torno a ello se ha desarrollado un gravitante fenómeno político a partir de la constitución de organizaciones campesinas en la región cocalera que reclaman la despenalización del cultivo de coca.

El análisis exhaustivo de esta realidad va más allá del alcance de un rápido estudio dogmático, como el que ahora queremos realizar, pero es imposible ignorar la trascendente dimensión político criminal que entraña la complejidad de este problema. A la luz de las obligaciones internacionales que ha asumido nuestra nación desde la firma de la Convención Única sobre Estupefacientes en 1961, es necesario y pertinente comenzar por reconocer que la criminalización de los cultivos ilegales de coca y otras especies vegetales controladas es actualmente la única opción disponible y nada hace pensar sobre un cambio en un futuro próximo.

Sin embargo, la seriedad de cualquier enfoque también depende de dejar en claro que la coca no siempre equivale a la cocaína. Como resultado, su significado cultural original debe ser preservado. Por otra parte, es importante tener en cuenta la

realidad de que la existencia actual de importantes sectores campesinos vinculados a la actividad cocalera no es únicamente resultado de una voluntad puramente criminal. En cambio, es un conjunto de factores confusos que trasciende los problemas estructurales que nuestros gobiernos no han logrado abordar y resolver, incluida la pobreza extrema, el analfabetismo, la centralización e incluso el racismo y la discriminación.

Finalmente, desde un punto de vista estratégico, es sin duda acertado y una significación para cualquier programa futuro es reconocer que la experiencia acumulada en el Perú desde 1921 hasta el presente también ha demostrado cuán disfuncional puede ser una estrategia nacional de combate al TID. La evidencia fáctica que pinta un cuadro claro de esta situación es la reiterada confirmación de que, a pesar de los numerosos esfuerzos del Estado, la producción y el consumo ilegal de hoja de coca ni siquiera han podido sostenerse en los niveles que existían en 1961. Recordemos que Perú se comprometió a erradicar el TID en su territorio al firmar la Convención Única de la ONU sobre Estupefacientes.

La historia del problema cocalero nos demuestra que los líderes políticos de esa época no anticiparon seriamente los desafíos que nuestra realidad traería a cualquier intento de erradicación cuando adoptaron esta postura política en 1961.

Sin embargo, por el momento, lograr este objetivo de erradicación total implica algo más que abordar las cuestiones étnicas; Como ya se mencionó, los programas de erradicación del cultivo de coca también están sujetos a otras limitaciones importantes, a saber, las desigualdades económicas de la población.

Asimismo, la crisis del TID sigue presente hoy como una realidad latente y permanente que incluye situaciones violentas e inestables que han ciclado en los últimos tres años y el escenario social y político del país también se ha visto directamente afectado por las esporádicas marchas, cortes de ruta y paros campesinos en este contexto.

La adopción de tres ordenanzas regionales por parte de los gobiernos regionales de Cusco y Huánuco marcó efectivamente el punto álgido de este tema, las políticas oficiales en cuanto a la erradicación de los cultivos de coca estaban en conflicto directo con estas normas legales, lo que dio lugar a un debate administrativo y de autoridad pertinente. El cual, afortunadamente, pudo llegar a una conclusión satisfactoria gracias a la ponderada intervención de instituciones internacionales.

Pero el máximo intérprete constitucional consideró que era importante hacer una declaración clara en su resolución sobre el significado cultural de la hoja de coca y los límites de los programas oficiales de erradicación. En este contexto, se señaló que “la planta de hoja de coca es un patrimonio cultural inmaterial en la medida en que es un bien que permite comprender las identidades culturales de los pueblos ya que contiene un conjunto de expresiones culturales y sociales que caracterizan a estas comunidades. Queda así prohibida la erradicación absoluta de los cultivos de hoja de coca.

Por lo tanto, se requieren decisiones muy meditadas y ajenas a la búsqueda de efectos puramente simbólicos para determinar el futuro inmediato de la política penal peruana en relación con el cultivo ilegal de plantas de coca. Por lo tanto, si es necesario implementar nuevas acciones con motivación criminal en este ámbito, éstas deben organizarse según su verdadera jerarquía de importancia. En otras palabras,

tal vez deberían renunciar a su actual posición de liderazgo para dar cabida a estrategias prácticas de desarrollo social y alternativo que aborden las necesidades legítimas del campesinado cocalero del país. Por tanto, de ello dependerá que la tensa situación actual del conflicto cocalero no se transforme irreversiblemente en un ambiente inoportuno y persistente de violencia e intolerancia. Diario (El Comercio, 2007).

2.1.2. La política nacional contra las drogas 2030

La presión externa provocada por la mayor demanda de cocaína a nivel mundial tiene un impacto en el Perú. Uno de los índices más bajos de consumo de cocaína en la región se encuentra en nuestra nación para abastecer el mercado mundial, casi toda la producción de esta droga es exportada siendo que el crecimiento de la superficie de cultivo del arbusto de hoja de coca, así como la fabricación y el comercio ilegal de cocaína en el país, se deben principalmente a este factor exógeno.

Esta situación representa una grave amenaza para el Estado en la medida en que afecta el ejercicio de sus derechos fundamentales y causa una serie de daños a la seguridad, la economía, la salud, el medio ambiente y la gobernabilidad, afectando principalmente a las regiones estratégicas de la nación y a las poblaciones más vulnerables. La Política Nacional Antidrogas es el plan de acción del Estado para vigilar las actividades relacionadas con la agroindustria ilegal, el consumo y el tráfico de drogas, esto ayudará a disminuir el daño que estas actividades causan a poblaciones vulnerables y áreas estratégicas.

Según la Política, un tema público es "el daño que los cultivos ilícitos, el tráfico ilícito y el consumo de drogas causan a zonas estratégicas y poblaciones en situación de vulnerabilidad de la nación". Es necesario que más de una variable esté presente

en el problema público. Esto se debe a que el fenómeno se compone de una cadena de actividades interconectadas: cultivo ilícito, tráfico ilícito y consumo de drogas. Estas actividades involucran principalmente cultivos de hoja de coca destinados a la producción ilícita de cocaína, la producción y el comercio ilícitos de drogas a base de cocaína y el consumo de drogas por parte de la población adolescente, respectivamente.

2.1.2.1. Objetivos prioritarios de la política nacional al 2030. Mejorar el entorno socioeconómico e institucional en las áreas estratégicas de intervención.

En áreas de intervención que sean estratégicamente importantes, disminuir la producción y el comercio de drogas.

Reducir el consumo de drogas entre los grupos desfavorecidos.

La nueva política ha identificado ocho regiones del territorio del país que se ven impactadas por la presencia de actividades de narcotráfico ilegal: la triple frontera, el valle de los ríos Apurímac, los corredores amazónicos norte y sur, la franja costera, Huallaga, La Convención Kospiata y el sur del Amazonas. En las Áreas Naturales Protegidas (ANP) y sus Zonas de Amortiguamiento (ZA), el cultivo de hoja de coca también se ha generalizado de manera similar, las Comunidades Nativas también se ven impactadas por la expansión de cultivos.

2.1.2.2. Destino de la producción de la cocaína. Los principales mercados para la producción de cocaína son el mundo exterior, particularmente Estados Unidos, Europa y, más recientemente, Brasil y Argentina. Un nuevo flujo internacional del tráfico de cocaína que viaja desde Perú a Bolivia y luego conecta con los mercados del Sur hasta Brasil ha sido reportado por la (Oficina de las Naciones Unidas contra

la Droga y el Delito [ONUDD], 2019). Este movimiento de cocaína entre Sudamérica y Europa se describe mediante este flujo.

Los mercados convencionales y comerciales de la hoja de coca están distorsionados por el aumento de la demanda mundial de cocaína. Alrededor del 90% de la producción de hoja de coca del país se desvía hacia el tráfico ilícito de drogas, según estimaciones de la producción total de hoja de coca en Perú Administración de Control de Drogas (DEA, 2019), la cantidad de hoja de coca comprada por ENACO en 2019 y los hallazgos del Instituto Nacional Encuesta de Hogares sobre Consumo Tradicional de Hoja de Coca Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI, 2019). El 10% restante lo constituye el mercado actual de usos convencionales e industriales que incluye lo comprado por Empresa Nacional de la Coca - ENACO y el mercado negro de la hoja de coca). En 2019, ENACO compró menos del 2% del total de hoja de coca producida en el país.

2.1.2.3. Concordancias con la legislación nacional. El Estado está obligado a controlar el uso de tóxicos sociales y combatir el tráfico de drogas ilícitas, según el artículo 8 de la Constitución Política peruana.

Decreto Ley N.º 22095, Ley de Represión del Tráfico Ilícito de Drogas (1978). Admite que las drogas son un problema para la salud pública y enumera como algunos de sus objetivos detener el tráfico ilegal de drogas, que conduce a la adicción, prevenir el uso indebido, rehabilitar a los consumidores y reducir el cultivo de la planta de coca.

Decreto Legislativo N.º 824. Ley de lucha contra el tráfico ilícito de drogas (1996). Declara de interés nacional la lucha contra el consumo de drogas en todo el

territorio porque considera que el tráfico ilícito de drogas socava gravemente las bases sociales, políticas y económicas de la sociedad.

Decreto Legislativo N.º 1126 (2012). Se establecen medidas de control de insumos químicos, productos controlados, maquinaria y equipos utilizados en la producción de drogas ilícitas con el fin de fortalecer la estrategia de seguridad y defensa nacional. Este reglamento tiene como objetivo implementar medidas para el registro, fiscalización y fiscalización de mercancías que, directa o indirectamente, puedan ser utilizadas en la producción de drogas ilícitas.

Decreto Legislativo N.º 1241, norma que fortalece la lucha contra el tráfico ilícito de drogas (2015). Reconoce el vínculo entre el tráfico de drogas ilegales y otros delitos que ponen en peligro la seguridad pública. Su objetivo es aumentar la eficacia de los esfuerzos para combatir el tráfico ilícito de drogas en todas sus formas mediante la prevención, identificación y lucha contra el delito. Esta ley encarga a DEVIDA la formulación de políticas y estrategias anti narcotráfico y la realización de funciones de coordinación con las instituciones y sectores comprometidos en la lucha contra este delito. También establece una serie de disposiciones relacionadas con los esfuerzos de prevención, la producción, comercialización y control de la coca, así como las investigaciones contra el tráfico de drogas y el apoyo militar.

El Código Penal está vigente desde 1991, aprobado por Decreto Legislativo No. 635 y el reglamento modificatorio de la Autoridad de Supervisión núm. 296 a 302, que tipifican el tráfico ilegal de drogas como un delito contra la salud y la seguridad públicas.

El Decreto Supremo N.º 056-2018-PCM aprobó la política general del gobierno para el año 2021, la cual se basa en el crecimiento económico justo, competitivo y sostenible, el desarrollo social y el bienestar humano.

El tercer eje estratégico del Plan Estratégico Nacional de Desarrollo denominado “Plan Bicentenario: Perú al 2021”, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 054-2011-PCM, prevé la creación de departamentos y administraciones de tres niveles democráticos que sirvan a la ciudadanía y al desarrollo, garanticen la seguridad nacional y perciban la gobernabilidad como un objetivo especial para garantizar la presencia de instituciones estatales efectivas en zonas donde TID, el comercio y la violencia terrorista, a favor de su erradicación.

Acuerdo Nacional N.º 27 “Erradicación de la producción, comercio y uso ilegal de sustancias estupefacientes”. Su objetivo es que el país adopte una "política antidrogas integral basada en principios morales y valores sociales, compuesta por elementos educativos, económicos, comerciales, penales, de salud pública y de control, así como desarrollar y apoyar programas eficaces como producto alternativo rentable y este producto para el cultivo dirigido al uso benéfico de la hoja de coca, el establecimiento de sistemas de interdicción para erradicar el tráfico ilegal de drogas y campañas dirigidas a erradicar el consumo de hoja de coca.

2.1.2.3. Concordancias con la legislación internacional. Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes (modificada por el Protocolo de modificación de 1972). Aprobado por Decreto Legislativo de fecha 21 de abril de 1964. Los Estados Miembros reconocen que el abuso de sustancias estupefacientes pone en grave peligro la salud física y mental de las personas y plantea una amenaza social y económica para la humanidad.

Los objetivos del instrumento incluyen prevenir el tráfico ilícito de drogas a través de la cooperación internacional y restringir la producción, el comercio y el uso de estupefacientes únicamente a usos médicos y científicos legítimos. Los Estados Partes acuerdan dictar las medidas estatutarias y administrativas necesarias para el logro de los objetivos anteriores, incluyendo la incorporación de la hoja de coca como sujeto de control internacional y el requisito de que los Estados Partes traten como delitos las actividades relacionadas con la producción. Se crea la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes – JIFE.

Convenio sobre Sustancias Psicotrópicas. Ratificado con Decreto Ley N.º 22736 (1979) entrada en vigor en 1980. Reconoce los problemas sociales y de salud que resultan del uso indebido y el tráfico ilegal de drogas psicotrópicas, así como la amenaza que representan para el bienestar físico y moral de la humanidad. Además de comprometerse a tomar medidas preventivas, luchar contra su uso erróneo y tráfico ilícito, y ejecutar tareas de apoyo a través de la cooperación internacional, el intercambio de información pertinente, la cooperación judicial y la asistencia en la lucha, los Estados partes se comprometen a prohibir todo uso de sustancias sicotrópicas incluidas en las listas de este tratado, salvo los usos destinados a fines estrictamente médicos y científicos.

Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988. Ratificado por el Perú en 1991 mediante Resolución Legislativa N.º 25352, y en vigor desde 1992. Reconoce el vínculo entre estas actividades ilegales y otras actividades, así como la grave amenaza que la producción y el tráfico ilícitos de estupefacientes y sustancias psicotrópicas representan para la salud y el bienestar de las personas. También daña los

fundamentos sociales, culturales y políticos de la sociedad. Se reconoce que estas actividades ilegales contaminan a la sociedad en todos los niveles y dañan las estructuras de la administración pública, las actividades comerciales y financieras legales, etc.

Los Estados Partes se comprometen a tipificar como delitos cualquier actividad relacionada con la producción, fabricación, comercio, organización, manejo o financiamiento de cualquier sustancia estupefaciente o psicoactiva, así como cualquier actividad relacionada con la producción, transporte o distribución de herramientas, materiales o productos químicos con el fin de desviarlos hacia dichas actividades ilegales (con excepción del cultivo de plantas que contengan estupefacientes o sustancias psicoactivas).

United Nations Office on Drugs and Crime - UNGASS de 1998. Los Estados miembros reconocieron el daño que las drogas causan a la vida de las personas y a las comunidades, al desarrollo humano sostenible, a la libertad y el desarrollo de los jóvenes, y a la grave amenaza que representa a la salud y el bienestar de la humanidad, a la independencia de los Estados, a la democracia, a la estabilidad de los países, a la estructura de todas las sociedades y a la dignidad de millones de personas y familias. Para combatir el problema mundial de las drogas, se comprometieron a adoptar políticas para reducir la demanda. Estas políticas incluyen un plan de acción para combatir la producción, el tráfico y el abuso ilegales de estimulantes del tipo anfetamina y sus precursores; control de precursores; y promoción de la cooperación judicial.

En el 2009 UNGASS. La Declaración Política y Plan de Acción sobre Cooperación Internacional a Favor de una Estrategia Integral y Equilibrada para

Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas, que reconoce la grave y creciente amenaza de las drogas para la salud, la seguridad y el bienestar de la humanidad, especialmente de los jóvenes, también como los daños causados al desarrollo sostenible, la estabilidad política, las instituciones democráticas, la seguridad nacional y el Estado de derecho, fue acordado por los Estados miembros.

En el 2016 UNGASS. Los Estados miembros son conscientes de las graves amenazas a la salud, la seguridad y el bienestar de las personas que plantea el uso indebido de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, en particular por parte de niños y jóvenes, así como los delitos relacionados con las drogas, como la producción ilícita de drogas, fabricación y tráfico. Para lograr una política de control de drogas que sea equilibrada y orientada al desarrollo, los Estados miembros asumieron un conjunto de recomendaciones operativas sobre una variedad de temas, incluida la reducción de la demanda y medidas relacionadas (prevención, tratamiento y otras cuestiones relacionadas con la salud); garantizar la disponibilidad y el acceso a sustancias controladas únicamente con fines médicos y científicos y prevenir su desvío; reducción de la oferta (aplicación efectiva de la ley, respuestas a los delitos relacionados con las drogas, lucha contra el lavado de dinero y promoción de la cooperación judicial); y fortalecer la cooperación internacional basada en el principio de responsabilidad común y compartida.

2.2. El tráfico ilícito de drogas

Es una estructura de poder encubierta que surgió en la década de 1960 como resultado del ascenso de la mafia norteamericana, apoyada por los cárteles criminales de Medellín, Chile, Bolivia, México y Colombia, que suplantaron a la mafia canadiense y asiática. Su impacto se incrementó con el declive de los terratenientes y

empresarios pesqueros que perdieron sus posiciones de poder político y económico como resultado de los cambios estructurales implementados en nuestra nación a partir de la década de 1970. (Yanqui, 2017)

Existe el tráfico ilícito de drogas, también conocido como “grupo gris” que producen, procesan y comercializan coca; en el puesto principal de todos los mercados secretos extranjeros, la actividad ilegal ha creado una nueva acumulación secreta de poder económico en el país sin problemas; la producción de pasta de lejía y clorhidrato de cocaína se estima en más de 5 billones de dólares al año, y según cifras difundidas por los medios de comunicación, podría llegar a los 6 billones de dólares al año.

Así, el cultivo de coca ha logrado los mayores rendimientos producidos por la agricultura peruana, generando ingresos extremadamente altos más allá del control total de las instituciones estatales; el tráfico ilegal de drogas ha creado sus propias estructuras secretas que son inmunes a la acción policial; nuevos grupos vinculados al narcotráfico utilizan la extorsión y la corrupción así como la presión violenta, no tienen una ideología organizada para defenderse, no les interesa la opinión pública, en muchos casos tienen poder pero no visión nacional; muchas veces cuando el Estado intenta imponer sanciones, el tráfico ilegal de drogas es sobornado para que altos funcionarios se ocupen de él; por lo tanto, es un bloque de poder muy peligroso que deja de lado al país, no tiene proyecto nacional, representa un mundo de individualismo extremo y sólo puede luchar contra él:

- Como resultado de la transformación radical del sistema económico, el Estado ahora se ocupa de las vastas capas sociales que sufren de pobreza.

- Con una reforma radical del sistema educativo, por un sistema acorde a nuestra realidad, que permita la participación de la familia y de toda la comunidad, podemos acabar con el flagelo de las drogas.

- Reemplazar el cultivo de coca con otros cultivos alternativos reduciría los costos de producción, brindaría a los agricultores más apoyo del gobierno y aumentaría la productividad y el acceso a otros bienes para la gran mayoría de las personas.

Potenciar los canales de comunicación a los departamentos con mayor concentración de cultivos de hoja de coca (San Martín, Cusco y Ayacucho). De acuerdo a Lex (2022) se explicarán brevemente los componentes y alcance funcional que pueden derivarse de las distintas actuaciones típicas enumeradas en el párrafo tercero del artículo 296 del CP. Debido a que son conductas alternativas, bastará que el agente lleve a cabo una de ellas para que la conducta sea sancionada.

2.2.1. Conductas sancionadas

2.2.1.1. Actividades de importación ilegal o contrabando. Por cualquier medio, en cualquier momento, o en cualquier lugar que sirva como paso fronterizo formal o no oficial, el agente ingresa al territorio nacional materias primas o sustancias químicas provenientes del extranjero.

A. Producción. Se hace referencia aquí a cualquier paso preliminar, intermedio o final que se relacione con la creación o adquisición de materias primas o sustancias químicas. La cantidad de producción alcanzada o su metodología de síntesis artesanal, industrial o química no es excepcional frente a la norma. En consecuencia, cubre cualquier actividad apropiada, técnica o empírica, capaz de

producir, fabricar o procesar las materias primas o insumos necesarios para la obtención de medicamentos. Si bien pueden ser realizados en orden por el mismo agente, la norma permite deducir que son actos necesarios previos a la provisión o al cobro.

Según el Observatorio Colombiano de Drogas, el proceso de elaboración de drogas comienza con el cultivo de la planta de coca, continúa con el uso de sustitutos básicos para producir pasta básica de cocaína y finaliza con una etapa de refinación que da el clorhidrato de cocaína.

A esto amplía Soberón (2021), donde menciona que el análisis más reciente del informe de seguimiento de estas plantaciones de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) muestra que los cultivos de hoja de coca aumentaron en el Perú hasta alcanzar las 49 900 hectáreas en 2017, un 14 por ciento más que el año anterior. Con 171 000 hectáreas de cultivos de coca en 2017, un 17 por ciento más que en 2016, el informe sitúa a Perú como el segundo mayor productor de drogas del mundo, sólo detrás de Colombia. Perú también supera a Bolivia, que registró 24 500 hectáreas de cultivos de coca en 2017, un 6 por ciento más que en 2016. La enorme cantidad de coca cultivada en la región andina suma 245 400 hectáreas entre las tres naciones. En Perú se producen más de 117.000 toneladas métricas de hoja de coca seca a partir de las casi 50 000 hectáreas de plantaciones de coca del país. La mayor parte de este producto de coca se utiliza en el narcotráfico para fabricar drogas, y otras 10 700 toneladas se venden en los mercados locales que al año 2022 se incrementaron en gran medida.

Debido a la falta de acuerdo en los cálculos, el informe no puede proporcionar una estimación exacta de la cantidad de cocaína producida, pero puede especular

que ronda las 411 toneladas métricas al año. Para ello, utilizará una ecuación desarrollada por la policía antidrogas de Perú, que estima que se necesitan 258,6 kilogramos de hoja seca para obtener un kilogramo de cocaína. Por lo que se puede aludir con fuertes argumentos a que una gran porción se origina en el Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM).

En esta región agreste y montañosa de la vertiente sureste que corresponde a los Andes peruanos existe una producción a gran escala de hoja de coca seca, que sería suficiente para producir toneladas de cocaína. Debido a la falta de erradicación de cultivos aquí en comparación con otras zonas del centro del país, el Valle de los ríos Apurímac y Mantaro tiene el mayor registro de nuevas plantaciones jamás registrado en el Perú, abarcando 1 342 hectáreas.

En las áreas habitadas por las comunidades indígenas de Perú, también notaron un aumento en la producción de cultivos. De manera similar a como se han ampliado las plantaciones encontradas en áreas naturales protegidas, fueron encontradas 228 hectáreas, lo que representa un 36% más que el registro de 2016, y 6.466 hectáreas, lo que viene representando un 15% más que el registro de 2016, siendo este último número el que predomina en las zonas de amortiguamiento de las reservas naturales, que son áreas de transición entre las áreas protegidas y su entorno.

El Parque Nacional Bahuaja Sonene, que está situado en el sureste de la Amazonía peruana y contiene 193 hectáreas de área protegida y 2 478 hectáreas de su zona de amortiguamiento, es la reserva que se ha visto más afectada negativamente, como se desprende de la información proporcionada anteriormente. Para evitar el alcance de una ley que permite a las fuerzas armadas derribar

aeronaves, el crimen organizado se ha desplazado desde el VRAEM hacia el norte, llegando hasta el valle de Pichis-Palcazu. Así es como el crimen organizado encuentra su desarrollo en esta región: utilizando el puente aéreo con Bolivia mediante el uso de "narco aviones" que se utilizan para llevar drogas a Brasil.

Como resultado, se ha revivido la práctica de contrabandear la mercancía ilegal a través de la frontera con Bolivia por vía terrestre; ahora incluso se dirige a los principales puertos del país, particularmente Callao y Paita, donde llenar los contenedores con envíos a granel de cocaína puede costar hasta 2 000 dólares el kilogramo.

La Policía Nacional pudo incautar hasta 36 700 kilos de drogas en 2017, en comparación con solo 28 000 kilos el año anterior, lo que demuestra cómo Perú ha optimizado de manera trascendental las incautaciones de drogas. Estas drogas incluían pasta básica y clorhidrato de cocaína. Cuando lograron incautar unos 66 000 kilos de droga en 2018, la tendencia continuó

B. Acopio. La actividad de un agente consiste en recolectar y/o concentrar físicamente materias primas en un lugar específico o con un grupo específico de personas para luego trasladarlas al área de producción o venta farmacéutica en compañía de terceros. Los llamados "traqueteros" o "jefe pañaco" son los encargados de realizar esta actividad. (Prado Saldarriaga, 2013)

C. Provisión. Proporcionar o transferir materias primas o insumos a terceros para su almacenamiento o acopio, así como para su utilización en los procedimientos y etapas de la producción de medicamentos, es la acción estándar en esta situación.

Por otro lado, Organización de las Naciones Unidas (1988) en la Convención Única sobre Estupefacientes, en su art. 1, Se decide que se entenderá por fabricación de estupefacientes aquellos procesos productivos que intervienen para la obtención de la droga. Se define elaboración como todos aquellos procedimientos que posibilitan la obtención de sustancias psicotrópicas, en los que se vinculan acciones de refinado y transformación de sustancias con otras de este grupo.

Debido a que el Código Penal incluye la obtención de cualquier producto mediante el uso de combinaciones u otro tipo de composiciones que tengan propiedades de sustancias psicotrópicas y drogas, el derecho penal tiene una definición amplia de fabricación que es más inclusiva que la fabricación.

En esta razón, Organización de los Estados Americanos (2011) hace la observación de que la interrupción de la cadena de suministro ha sido el foco principal de los métodos que se consideran tradicionales para abordar el desafío que plantean las drogas ilícitas en el hemisferio. La mayoría de las veces, se maneja que los productos de origen vegetal se cultivan en regiones subdesarrolladas, se procesan cerca o en camino al mercado de consumo y luego se venden y consumen en naciones que generalmente tienen más influencia económica.

Sin embargo, el panorama de las drogas es más complicado. Más naciones están recibiendo el flujo de drogas y las sustancias sintéticas se pueden fabricar en cualquier lugar, generalmente más cerca de los mercados finales. Según estimaciones, la producción anual de cocaína en el mundo ha aumentado hasta unas 800 toneladas en los últimos años. La información obtenida indica que, si bien la producción de cocaína en naciones como Bolivia se ha mantenido estable, en Colombia ha disminuido. La sección de Perú se ha ampliado. Se enfatizó que la ruta

del Caribe estaba dirigida principalmente a Europa porque la mayor parte de la cocaína destinada a la distribución en el mercado estadounidense viaja desde Colombia a través de Centroamérica y México.

D. Comercialización. En estas situaciones, la cesión de tales especies, que el sujeto activo realiza, debe pactarse necesariamente en términos lucrativos que reporten siempre una ganancia o un beneficio económico. Es importante recalcar que se trata de cualquier tipo de venta que realice el agente de materias primas o insumos. En virtud de que permitirían a su destinatario iniciar o continuar un proceso de producción o fabricación de medicamentos, la simple donación o préstamo de los mismos sólo sería punible, según las circunstancias, como formas de prestación.

Comercializar, transportar drogas por parte de una o más personas se considera tráfico; y la doctrina considera el tráfico de drogas como el acto de transferir drogas a otro individuo, el tráfico debe aplicarse a todas las acciones que permitan la transferencia de drogas a un tercero. (Sequeros, 2000)

Es importante señalar que el cultivo y el procesamiento no están incluidos en la definición de tráfico porque les resultaría difícil transferir la droga de un lugar a otro, por ello, la fabricación y el procesamiento no constituyen tráfico; contrario sensu, el tráfico se refiere al acto de mover una droga, nunca al proceso de fabricación o procesamiento en sí. El cultivo y procesamiento no facilitan ni favorecen en modo alguno el consumo de drogas.

Sin embargo, la Ley de España N.º 17/1967 sostiene que no se define así el tráfico porque revela en su artículo 15 las distintas modalidades del tráfico ilícito de drogas y señala que el tráfico ilícito de drogas está comprendido por los procesos de

producción, venta, adquisición, depósito, importación exportación, transporte, almacenamiento, tránsito y distribución de estupefacientes.

Muñoz (2001) se aclara que, a raíz de la reciente reforma, las actividades que alienten, favorezcan o faciliten el uso de drogas se encuentran bajo la prohibición de realizar tales conductas. En lugar de motivar a la gente a consumir drogas, la actividad ilícita ahora se refiere al tráfico y cultivo de drogas.

Es fundamental señalar que el acto de incitar al consumo de drogas tiene una definición diferente porque se entiende la promoción como una forma de propaganda, el anuncio de ofertas o el envío de muestras, así como cualquier conducta de favor o facilitación dirigida ya sea a la persona que lo realiza el promotor o la persona que compra el medicamento, quienes sirven como intermediarios para la distribución del medicamento a los consumidores.

En el Código Penal peruano en el art. 368, respecto al papel del transportista como verdadera herramienta del traficante, se afirma que el transporte constituye una actividad auxiliar al tráfico ilegal. Por tanto, se considera posesión si la persona que transporta la droga es también propietaria de la misma. Además, el propio Tribunal Constitucional considera que el transporte es una acción favorable, reforzando la línea interpretativa.

E. Transporte. Incluye cualquier método desarrollado para trasladar materias primas o sustancias químicas de un lugar a otro que implique desplazamiento. No se menciona el método de transporte, ni la oportunidad o distancia del transporte; Menos aún le interesa a la norma implicar la cantidad de lo que se transporta o la naturaleza

y calibre de las rutas a seguir. El comportamiento habitual de desplazamiento se aplicará siempre en todas las circunstancias.

Para García (2012) el Código penal establece las sanciones por posesión y consumo de drogas en el art. 299 tratando de salvaguardar la salud pública, que se ve comprometida cuando los usuarios poseen más drogas de las legales o cuando mezclan diferentes tipos de drogas.

Según el citado artículo, la posesión de drogas para uso personal es ilegal. Esto se ve respaldado por el hecho de que la posesión de drogas para uso personal inmediato no es punible, lo que define los límites de lo que constituye un uso razonable para uno mismo según la cantidad establecida en el C.P.

2.2.1.2. Actos de promoción. Son quienes predisponen o alientan la realización de cualquiera de los actos antes mencionados. Claramente, estos son "incentivos o instigaciones". Así, el agente alienta mediante halagos o promesas (muchas veces de naturaleza monetaria) que buscan conocer las intenciones y puntos de vista de terceros hacia el suministro, acopio, producción o comercialización de materias primas o insumos, así como hacia los objetivos estratégicos u operativos expansión de tales actividades.

Es crucial recordar que el uso de mentiras, amenazas o violencia física real no permitirá que se lleve a cabo la promoción. El que utilice tales medios deshonestos o compulsivos para obligar a otro a proporcionar, recolectar, producir o comercializar tales objetos, será considerado "autor mediato" del delito que cometió el intermediario material. Se aplicarán las penas del artículo 16 del Código Penal en los casos en que no se siga o cumpla la promoción, lo que deberá considerarse como una tentativa.

2.2.1.3. Actos de facilitación. Este escenario común involucra cualquier tipo de colaboración, ya sea material o intelectual, que el agente ofrece a un tercero dedicado a actividades tales como el suministro, acopio, producción o comercialización de materias primas o insumos. Aquí, es crucial que el facilitador cree, mantenga o proporcione elementos o condiciones de apoyo y adecuados para ello. Por lo tanto, puede brindar apoyo logístico, buscar intermediarios, ceder espacio o incluso ofrecer recursos humanos.

De manera similar, la facilitación puede implicar asistencia técnica (como servicios de asesoramiento industrial, control de calidad, etc.). La única excepción a esta hipótesis normativa son las aportaciones económicas, ya que estas actuaciones tienen su propia tipicidad y no pueden ser tenidas en cuenta. Sin embargo, pensamos que las actuaciones realizadas por los encargados de proporcionar dinero a terceros para que se puedan seguir realizando las mencionadas actividades ilícitas sí se ajustan a la norma.

2.2.1.4. Actos de financiación. Esta hipótesis normativa incorpora las diversas formas en que los recursos económicos se proveen o hacen más accesibles, y debe ser utilizada para impulsar o sostener acciones de provisión, acopio, producción o comercialización de materias primas o insumos. Por lo tanto, quien proporciona financiación para tales actividades se conoce como financista. En la medida en que proporciona la financiación necesaria para la ejecución de los actos antes mencionados, resulta entonces pertinente su intervención.

Para mantener la tipicidad del acto, el financiamiento puede ser parcial o total, temporal o permanente. Se podría especular que, dependiendo de las circunstancias, los contratos mutuos también podrían ayudar a definir este delito. Tenga la seguridad

de que el agente ha proporcionado el financiamiento con la intención expresa de apoyar o contribuir al mantenimiento de la conducta ilegal antes mencionada con materias primas o insumos y que el tipo, las condiciones o el alcance del financiamiento no tienen relación con la tipicidad del comportamiento o su ilegalidad. No es necesaria para la tipicidad la culminación exitosa de la actividad financiada, aunque la consumación requiera la entrega del financiamiento.

En general, es importante señalar que el volumen preciso de insumos o materias primas utilizadas en las acciones del agente no tendrá un impacto en su tipicidad; sin embargo, su pequeño volumen permitirá la aplicación de la pena más leve prevista en el art. 298 del Código Penal.

Además, sobre la falta de tipicidad subjetiva de este delito. Al respecto, la ley precisa que el agente debe tener conocimiento o inferir razonablemente que las actividades realizadas o apoyadas están relacionadas con "materias primas o materias primas utilizadas para la producción ilícita de estupefacientes.

2.2.1.5. Conspiración para delinquir. El último delito enumerado en el artículo 296 del CP. La Sección 4 del artículo está dedicada a este delito. Dicha actividad delictiva incluye hacer tratos para participar en otros delitos que apoyen, alienten o faciliten el comercio ilegal de drogas. La ley exige que al menos dos conspiradores participen en tales acciones.

Es crucial enfatizar que el ambiente en el que se comete este delito es siempre preexistente e incompatible con la ejecución de cualquier acto de tráfico ilícito de drogas. Como resultado, los conspiradores sólo son capaces de planificar y delinear actividades o estructuras criminales que surjan posteriormente. El intercambio y la

concertación de voluntades en relación con un proyecto delictivo común la promoción, favorecimiento o facilitación del tráfico ilícito de drogas son, por tanto, actos preparatorios tipificados autónomamente y también punibles. En vista de esto, incluso el acto más pequeño de conspiración se considera común e ilegal. Al igual que los demás delitos cubiertos por el artículo 296, su tipicidad subjetiva requiere intención.

Aunque los conspiradores sólo se reúnan una vez, la comisión de este crimen se completa con ese acto. Por ello, no será necesaria la realización típica para que el proyecto delictivo se lleve a cabo sustancialmente, para que su concreción tenga éxito o fracase, o para que el conspirador interfiera directa o indirectamente en su ejecución. Dependiendo de las situaciones y circunstancias, se aplicarán las leyes aplicables en materia de concurrencia de delitos si estos últimos se produjeran.

2.2.2. El Narcotráfico como crimen organizado en Perú

Como afirma en su investigación Prado (2013) la pluralidad de sujetos, que hace referencia al requisito de que debe haber al menos tres participantes en la organización, confiere la idea de organización estructurada; es decir, tiene distribución funcional y jerárquica, es una de las características cruciales para poder calificar las acciones de un grupo criminal como “crimen organizado”.

Hay factores adicionales que conectan a las bandas criminales con la idea de crimen organizado, como el crecimiento de actividades relacionadas con la comisión de delitos graves, como el espíritu de permanencia, que se refiere a organizaciones que realizan actividades que logran sostenerse a lo largo del tiempo. tiempo en lugar de simples confluencias de voluntades para determinados actos ilegales; y en todo ello, la finalidad de lucro como objetivo de dichas acciones.

Considerando lo anterior, queda claro que el crimen organizado sólo puede existir si existen mercados para los bienes o servicios ilegales que estos grupos brindan. Sin embargo, es en este sentido que el narcotráfico termina siendo una actividad criminal muy asociada al crimen organizado, ya que las drogas ilegales son productos muy buscados, y cuando existe tal demanda, es lógico suponer que se formen organizaciones. que buscan saciarlo, sin importar las potenciales repercusiones.

En este contexto, en los últimos 20 años, el crimen organizado transnacional (y el tráfico ilícito de drogas en particular) se han convertido en algunos de los temas más divisivos en las agendas más importantes de la política mundial. La irrupción de actividades ilegales a escala global, incursión que se ha materializado a través de organizaciones, es uno de los efectos negativos de la globalización, que viene creciendo en todo el ámbito terrestre desde principios del siglo pasado. Estas organizaciones, utilizando la analogía de las empresas, han diseñado intrincadas estructuras funcionales, con organizaciones jerárquicas y con funciones delegadas. Alude. (Morales, 2006)

Cabe señalar que todas las actividades tienen un objetivo gratificante económicamente que intentan alcanzar a través de acciones que buscan proporcionar bienes o servicios ilícitos, sin tener reparos en utilizar la violencia para lograrlo.

A nivel estructural, este tipo de organización tiene sus raíces en las mafias italianas o asiáticas establecidas. Como uno de los principales bienes de consumo necesarios y contextualizados en el mercado ilegal de bienes y servicios, junto con el de las armas o la piratería informática, que generan enormes ganancias ilegales, son las drogas prohibidas, también constituyen uno de los principales bienes de consumo.

En este contexto, es fundamental que los estudios realizados hayan arrojado datos que tengan en cuenta que la cocaína, una de las sustancias ilícitas de mayor demanda en el Perú, se produce a nivel nacional y se transporta por vía marítima. La otra forma, pero con menor frecuencia, es por vía aérea, donde precisamente en esta última se utilizan generalmente las llamadas "mulas" o "burriers". Se trata de personas que pueden ser de origen nacional o extranjero, a quienes se ofrecen a transportar contrabando a cambio de un pago en dinero.

Los llamados clanes familiares son el cartel del crimen organizado que predomina en base al tráfico ilícito de drogas en el Perú. Esta clasificación nace a raíz de la terrible realidad que está pasando en el país, y que ha generado un núcleo de interés en organismos internacionales que se dedican al comercio de sustancias comercializadas ilegalmente, estos son los ya mencionados "cárteles", cuyo objetivo es absorber o monopolizar el tráfico de cocaína.

En efecto aproximadamente 23 clanes familiares suministran cocaína a las mafias serbias. En este sentido, la policía antidrogas ha hecho un excelente trabajo en lo que va de 2018 al exponer nuevas rutas y métodos utilizados por las bandas criminales, y señalan que se ha encontrado más del 40% de la droga que sale del Vraem. (Avila, 2018)

La policía afirma que en esta fecha y en esta situación (Perú - 2018), el hallazgo de más de 1,5 toneladas de cocaína de alta pureza expuso nuevas técnicas y rutas empleadas por los traficantes en nuestra nación. Ahora se sabe que la mafia serbia, que según se mencionó anteriormente une a aproximadamente 23 familias en Vraem, uno de los centros de narcotráfico más importantes del crimen organizado peruano, es responsable del tráfico de drogas en ese país.

Entonces, antes de la nueva información presentada por Ávila (2018) los cárteles mexicano y colombiano eran quienes financiaban el comercio ilícito en el Perú. Según el general PNP de Perú, Héctor Loayza, jefe de la Dirección Antidrogas, los serbios ahora controlan esta actividad ilegal y lo hacen desde Europa. También señaló que están siguiendo los pasos de clanes familiares que se dedican al procesamiento y transporte de cocaína hacia el interior de Lima y hacia las fronteras. (Jiménez, 2009)

Cabe señalar que esta organización internacional prefiere trabajar con grupos creados de esta manera porque evita que los miembros del clan se traicionen entre sí debido a vínculos familiares y, lo que es más importante, porque dificulta la infiltración de colaboradores o agentes del orden. Dado que hoy en día la policía se ocupa de clanes familiares, las cosas son más difíciles para ellos y lleva más tiempo realizar operaciones de inteligencia.

Uno de los aspectos más llamativos del funcionamiento de estas familias, característico de las organizaciones criminales narcotraficantes peruanas, es que algunas familias se especializan en la producción de drogas, mientras que otras, son especializados en el transporte de mercancías ilegales, generalmente con destino al frente del Callao, donde operan cuatro organizaciones criminales, es decir. gestionan las comunicaciones de primera línea con la mafia serbia.

Como medio de incorporación de ideas, destaca que el crecimiento de la extorsión como táctica criminal ha tenido un impacto significativo en el surgimiento y crecimiento del crimen organizado. El contexto evolutivo y social en el que se concibe el crimen organizado con enfoque en el tráfico ilícito de drogas es todo lo mencionado anteriormente en este artículo. (Portugal, 2019)

En este sentido, es posible tener la certeza de que organizaciones criminales reales y estrechamente relacionadas se han agrupado con la intención de realizar las diversas actividades relacionadas con la producción y posterior comercialización de sustancias ilícitas. Estas actividades van desde respirar hasta cultivar hojas de coca para uso ilegal, así como el suministro y transporte de materiales químicos a los lugares donde se pretende producir cocaína, así como la adquisición química de cocaína.

El resultado de todo esto es que el tráfico ilícito de drogas ahora se entiende como parte de un fenómeno mayor conocido como crimen organizado. Esto representa un difícil desafío para el gobierno en términos de proteger la seguridad de sus ciudadanos porque las actividades del crimen organizado afectan categóricamente los bienes jurídicos que están directamente protegidos por el gobierno.

El resultado de todo esto es que el tráfico ilícito de drogas ahora se entiende como parte de un fenómeno mayor conocido como crimen organizado. Esto representa un difícil desafío para el gobierno en términos de proteger la seguridad de sus ciudadanos porque las actividades del crimen organizado afectan categóricamente los bienes jurídicos que están directamente protegidos por el gobierno. También inciden en la estructura institucional del gobierno, tal como lo establece el artículo 44 de nuestra constitución política.

Una modalidad delictiva es la forma en que puede manifestarse un delito; en este sentido, múltiples modalidades pueden trabajar juntas para materializar un solo tipo criminal.

A continuación, se enumera el rango dogmático que se puede asignar a cada una de las conductas tipificadas:

2.2.2.1. Delitos Punibles en el tráfico ilícito de drogas. agravantes y atenuantes, como consta en el informe del Comité Multipartidista del Congreso Republicano. (Lex, 2022)

El problema de las drogas en nuestra nación tiene altos y significativos efectos colaterales y perjuicios en los ámbitos social, económico y político; además, a nivel psicosocial, la población parece haber aceptado que la situación se torna irreversible, lo que ha resultado en la interiorización de la idea de que el tráfico ilícito de drogas es, lamentablemente, un sello significativo e importante de la realidad que se vive hoy en el Perú. (Observatorio Peruano de Drogas, 2010)

2.2.2.2. Las circunstancias agravantes. El Código Penal de 1991 tenía en cuenta una larga lista de circunstancias agravantes particulares del delito de tráfico de drogas ilegales. En consecuencia, pueden identificarse "dos niveles o grados de circunstancias agravantes" gracias a la organización interna del artículo 297. Las condiciones que componen el segundo grado o nivel de ellas entre ellas resultan en la aplicación de penas más severas que las condiciones que componen el primer grado o nivel. (Lex, 2022)

A. Circunstancias agravantes de primer grado o nivel. corresponden al primer grado o grado de las circunstancias agravantes que determinan pena conjunta amenazada de reclusión no menor de quince años ni mayor de veinticinco años, multa no menor de ciento ochenta días ni mayor de trescientos sesenta y cinco días, e inhabilitación de los incisos 1, 2, 4, 5 y 8 del artículo 36 del Código Penal. Es discutible

que las discapacidades a que se refieren los incisos 5 y 8 deban incluirse en el ámbito de la pena limitativa de derechos por no ser en absoluto compatibles con las características criminológicas del delito de tráfico ilícito de drogas por su singularidad (privarlas de la capacidad para ejercer la patria potestad o los rangos u honores militares).

Las situaciones que comprenden este nivel o grado son las que veremos a continuación, teniendo en cuenta su particular agravante.

B. Agravantes por la condición personal del agente. Son situaciones en las que la adscripción del agente a un deber o facultad especial derivada de su trabajo o profesión justifica una desvalorización y sanción más severa de la conducta delictiva que realiza. Aunque no esté expresado explícitamente en la norma, se puede decir que la agravante consiste en el abuso del cargo funcional o la violación intencionada de los deberes profesionales o funcionales del autor en el momento de cometer el delito. En consecuencia, la agravante a que se refiere el artículo 297, inciso 1, exige expresamente que “el agente abuse de la función pública que ejerce. Esto significa que es necesario confirmar que utilizó indebidamente su cargo de funcionario público para cometer el delito de TID.

En otros casos, las circunstancias agravantes sólo consideran la profesión del infractor y el nivel de seguridad social que inspira con respecto a su desempeño ético. Bastará con demostrar que el infractor o partícipe del delito “tenía calidad de educador o ejercía una profesión sanitaria en el momento de la comisión del delito” en estas situaciones. Es importante tener en cuenta que, según de *lege ferenda*, todas las agravantes de este tipo deben tener en cuenta el abuso en la práctica profesional para poder configurarse. Por lo tanto, debemos llegar a la conclusión de que las

circunstancias agravantes específicas de los apartados 2 y 3 no se aplican si el delito fue cometido por un profesor jubilado o un médico que ya no puede ejercer debido a una discapacidad.

C. Agravantes por el lugar de comisión del delito. Es un hecho que el aumento de las sanciones penales está vinculado a lugares o entornos específicos que están marcados por una gran afluencia o población persistente, así como la suposición de que dichos lugares tienen una historia más larga de expansión y difusión de la facilitación o el fomento del consumo de drogas ilegales. El riesgo que supone la actividad delictiva en zonas de alta densidad de población, donde es más probable que se produzca el contagio intelectual, es la base agravante. (Prado, 1985)

Los lugares donde se cometió el delito determinan la punibilidad máxima, como se detalla en el párrafo 4 del artículo 297. En este sentido, se indican los lugares y entornos asociados a "actividades educativas, sanitarias, deportivas o de detención y confinamiento". En esos lugares (como escuelas, hospitales, prisiones, etc.), teóricamente sería suficiente que el agente cometiera sus delitos. Sin embargo, si el agente vende droga de madrugada en la esquina o en la entrada de un lugar de enseñanza, o si lo hace en fechas en que no hay escuela, no se acreditará la circunstancia agravante. Además, no sucederá si el agente está operando cerca de un coliseo o estadio deportivo cerrado temporalmente.

D. Agravantes por el modo de ejecución. El uso de un "intermediario material" por parte del agente para realizar el tráfico ilícito de drogas se enfatiza en el párrafo 5 del artículo 297. Como resultado, la ley hace que los casos de "autoría mediata" sean más graves al establecer que el "hombre detrás" debe usar a un niño u otra persona poco confiable para vender drogas ilegalmente. El intermediario

material utilizado por el autor mediato es, por tanto, una persona que "no tiene facultad para comprender el carácter delictivo de su acto ni para determinarse según esa comprensión" y que además es un "menor de 18 años" cuando se dan estas agravantes. ocurren las circunstancias.

El agente debe conocer los no imputables o minoritarios del intermediario material para que se produzca la agravante si opta por ignorarlos.

E. Agravante por el destinatario del tráfico ilícito. De conformidad con el párrafo 5 del artículo 297, la "venta de drogas a menores" constituye una circunstancia agravante. Sin embargo, esta angustiosa situación está plenamente justificada por las insignificantes cualidades del receptor, así como por los efectos degenerativos que provoca la drogodependencia temprana. El requisito previo principal es que el destinatario de la venta sea menor de edad. Además, es necesario que el agente conozca la edad del cliente a la hora de venderle sustancias adictivas. Nótese que la solicitud del menor al autor del delito para la venta de estupefacientes no es una excepción ni una cancelación de la operación de la agravante.

F. Agravante por la pluralidad de agentes. La participación conjunta de "dos o más personas" en la comisión del delito se denomina "pluralidad de agentes", que se incluye como agravante específico del tráfico ilícito de drogas. En consecuencia, la circunstancia agravante sólo se refiere a un nivel de autoría o coautoría funcional en el que se integren al menos tres personas que hayan condonado el hecho. Debido a que el número de participantes no incluye ni tiene en cuenta a los instigadores o cómplices, no existe ninguna circunstancia agravante que dependa del número de participantes.

Es fundamental enfatizar que el crimen debe cometerse como un concierto criminal, no por una pandilla. Para mantener la permanencia y la continuidad operativa, se trata, por tanto, de una coautoría y una integración esporádica más que de una estructura criminal.

G. Agravante por integrar una organización criminal. La comisión del delito "como miembro de una organización dedicada al tráfico de drogas o que se dedique a la comercialización de insumos para su elaboración" figura como circunstancia agravante en el numeral 6 del artículo 297 de pc.

La ley tiene en cuenta el hecho de que el delito se haya cometido en tal situación, o que el agente estuviera integrado y dependiente de una organización criminal. Por lo tanto, se podría argumentar que, bajo el derecho penal peruano, todavía existiría una circunstancia agravante incluso si el agente hiciera algo y fuera acusado por separado. Por supuesto, siempre que sus acciones hayan significado la conformidad con los objetivos y métodos de una organización criminal con la que está asociado.

Por lo tanto, no es suficiente simplemente unirse o interferir en la formación de una organización criminal que luego cometerá delitos relacionados con el tráfico de drogas ilícitas. La circunstancia agravante exige que el grupo y sus miembros cometan un delito. De lo contrario, sólo se aplicaría la prueba habitual del artículo 317 para la "integración en una organización criminal".

Sin embargo, el efecto agravante no ocurrirá si el delincuente comete el delito fuera de una organización criminal. Como se indicó anteriormente, otra circunstancia agravante particular se aplica a la pluralidad de agentes que actúan meramente de

manera concertada. Además, dado que la ley permite una circunstancia agravante de segundo nivel en situaciones en las que el infractor desempeña funciones de gestión estratégica u operativa para la organización criminal, la circunstancia agravante que comentamos no se aplicará en estas situaciones.

Es significativo notar que el Decreto Legislativo 1237 también modificó las dos circunstancias de agravantes particulares previstas en el numeral 6 del artículo 297. La modificación introducida, sin embargo, establece específicamente que los cómplices de los delincuentes también pueden estar relacionados con "el desvío de sustancias químicas o materias primas controladas o no controladas" mencionadas en los artículos 296 y 296 B del CP.

H. Agravante por excesiva cantidad del objeto de acción del delito. La devaluación más significativa del injusto está relacionada con el volumen excesivo de drogas que son objeto de la acción criminal del agente, agravante estrictamente cuantitativa que se regula en el apartado 7 del artículo 297. Para la configuración total de la circunstancia agravante, basta con superar, aunque sea mínimamente, los umbrales fijados por el texto legal. A continuación, se muestran los valores de referencia:

- 20 Kilogramos de pasta básica de cocaína y sus derivados.

- 10 Kilogramos de clorhidrato de cocaína.

- 5 Kilogramos de látex de opio.

- 500 Gramos de derivados de látex de opio.

- 100 Kilogramos de marihuana.

- 2 Kilogramos de derivados de marihuana.

- 15 Gramos de éxtasis con contenido de metanfetaminas.

Sin embargo, el estándar no toma en cuenta cantidades comparables de insumos químicos como el ácido clorhídrico o materias primas como la coca.

2.2.2.3. Circunstancias agravantes de segundo nivel. Un mínimo de veinticinco años y un máximo de treinta y cinco años de prisión es la pena amenazada por estas circunstancias agravantes.

Dos factores que son agravantes específicos de segundo grado o grado en relación con el tráfico ilícito de drogas han sido regulados por el legislador peruano. Tanto “el uso del tráfico ilícito de drogas para financiar actividades terroristas” como “la posición dirigente del agente en una organización criminal” que se dedica al tráfico ilegal de drogas o ingredientes para su elaboración.

A. Agravante por dirigir una organización criminal. En nuestra nación, la agravante que estamos revisando se refiere a tres categorías u órganos de dirección de la organización criminal: en primer lugar, se menciona al “jefe”, en segundo lugar, al “líder”, y en tercero, al “cabecilla”. Siempre habrá varios órganos que desempeñarán diversas funciones. El líder es considerado como un mando intermedio en este sentido, inferior al líder pero superior a los demás miembros de la organización. Así, se supone que el líder estaría a cargo de toda la organización y se ubicaría en la cima de la estructura jerárquica de la organización criminal; sin embargo, también se ha establecido una distinción de carácter funcional entre ambos:

En pocas palabras, el agravante tiene por objeto imponer una pena más severa a los miembros de mandos intermedios que supervisan a los grupos encargados de supervisar las distintas etapas por las que pasa el proceso de producción de drogas, así como a quienes dirigen organizaciones dedicadas al narcotráfico. (Peña-Cabrera, 1992)

Determinar si el agente desempeña un papel de dirección central, tomando decisiones estratégicas y de planificación organizacional, es decir, definir "qué" y "cómo" de las actividades a realizar, es crucial a los efectos del agravante que se discute. Estaremos frente al jefe o líder si su comportamiento organizacional coincide con dicho perfil. En el caso de las empresas nacionales, el "duro de duros" (capitalista y vinculado a organizaciones extranjeras) y el "duro" (órgano ejecutivo central y visible de la firma) jugarían este papel. Por otro lado, el “cabecilla” está presente cuando el delincuente sólo está asociado a la planificación operativa y al control de las acciones ejecutivas de otros miembros de nivel inferior del grupo criminal. Este papel sería compartido entre el "financiero", encargado de supervisar la compra de la droga, y el "jefe Pañaco", según el argot del narcotráfico peruano.

B. Agravantes por financiamiento de actividades terroristas. Debido a la situación de violencia que asoló a nuestro país entre 1980 y 2000, esta circunstancia agravante fue añadida a nuestras leyes. Las organizaciones terroristas utilizaron empresas de narcotráfico para financiar voluntaria o forzosamente sus esfuerzos de guerra durante este tiempo. Se desarrolló una práctica conocida como "cuotas", principalmente en las regiones donde se producía coca ilegal, y los grupos subversivos la imponían a los narcotraficantes a cambio de protección y tolerancia de sus pistas de aterrizaje y carga. Los narcotraficantes optaron por cumplir con estas

exigencias para mantener sus operaciones ilegales. Eventualmente, esta alianza táctica fue referida como "narcoterrorismo" por fuentes oficiales.

La agravante del inciso final del artículo 297, sin embargo, parece tener otro significado. El calificativo básicamente establece que el agente debe "utilizar el tráfico de drogas con el fin de financiar actividades terroristas", lo que significa que debe utilizar la comisión del delito de tráfico ilícito de drogas para obtener recursos financieros para la realización de acciones u operaciones que formen parte de un proyecto terrorista. Para que se perfeccione la circunstancia agravante, bastará que ésta sea la motivación que impulsa al infractor a cometer los hechos enumerados en el artículo 296. No es necesario que se lleven a cabo los actos terroristas financiados por el autor del delito para que se realice la financiación. Es obvio que las acciones penales enumeradas en el artículo 2 del decreto ley 25475 se enmarcan en la definición de "actividades terroristas" en lo que se refiere a su alcance.

C. Las circunstancias atenuantes del artículo 298. Las circunstancias atenuantes específicas del delito de tráfico ilícito de drogas se regulan en el artículo 298 del Código Penal. En las subsecciones 1 y 2, sólo se presentan dos supuestos de mitigación. La menor pena en ambas situaciones da cuenta de la pequeña cantidad de drogas, materias primas e insumos que son objeto de la acción criminal del agente. En consecuencia, la mitigación sólo se configurará en la medida en que no se superen los montos-umbrales legales. (Lex, 2022)

Para estas circunstancias atenuantes particulares se ha establecido una pena conjunta consistente en una pena privativa de libertad no menor de tres años ni mayor de siete años y multa no menor de $188 ni mayor de $336 días-multa.

Como se indicó anteriormente, el artículo bajo análisis regula dos situaciones en las que se permite la mitigación. Los requisitos legales para cada caso se enumeran a continuación.

D. Atenuante por el volumen de droga. El primer párrafo del artículo 298 toma en consideración este supuesto. Hace referencias tanto a la producción de drogas como al mercado negro de drogas ilícitas. En este sentido, la atenuante anulará completamente sus efectos siempre y cuando el volumen de droga "fabricada, extraída, preparada, comercializada o poseída" por el agente no supere las cantidades máximas legales. Es evidente que esta situación se sustenta en la menor relevancia penal que resulta del alcance o escala precisa del hecho ilícito cometido. Es cierto que la amenaza al bien jurídico se considera de baja intensidad, lo que se beneficia al bajar la criminalidad del delito. A continuación, se detallan las dosis de medicamentos que tienen un efecto atenuante.

50 gramos de pasta básica de cocaína y derivados ilícitos.

25 gramos de clorhidrato de cocaína.

5 gramos de látex de opio.

1 gramo de derivados de látex de opio.

100 gramos de marihuana.

10 gramos de derivados de marihuana.

2 gramos de éxtasis con contenido de metanfetaminas.

Siempre que las cantidades no superen, en ningún caso, los límites asignados para cada sustancia adictiva, cabe señalar que la atenuante no pierde su eficacia cuando el delincuente comete el delito consumiendo diversas drogas. La posesión de sustancias controladas en las cantidades límite señaladas en el inciso 1 del artículo 298 también sólo funciona cuando tenga por objeto el tráfico ilícito o la comercialización ilegal. En consecuencia, como ya se mencionó, la posesión de tales cantidades por cualquier otro motivo –como, por ejemplo, el propio consumo personal del poseedor (dosis de suministro)– carece de relevancia penal porque es inusual.

E. Atenuante por volumen de materias primas o insumos. Cuando el volumen concreto y específico de dichas especies "no exceda del requerido para la fabricación de las cantidades de drogas reguladas en el inciso 1", según lo establecido en el inciso 2 del número 298, la ley regula la mitigación de la pena por la comercialización de materias primas o insumos. En consecuencia, se requiere la asistencia técnica de expertos químicos para la identificación de los volúmenes necesarios para esta mitigación. Por lo tanto, el juez deberá ordenar la evaluación cuantitativa del insumo o materia prima incautada con especial referencia al tipo de droga y a las cantidades que la ley señala como mínimos en el inciso 1 de dicho artículo antes de decidir sobre su aplicación al caso en particular.

2.2.2.4. El delito de tráfico ilícito de drogas. Examinar la regulación del tráfico ilícito de drogas del Código Penal de 1991 es ahora una tarea interesante. Comienza señalando que la sección II del capítulo III del título XII de la parte especial tipifica este delito. Según la siguiente distribución, su morfología delictiva abarca los artículos 296 a 303. (Lex, 2022)

- Técnicas de narcotráfico sujetas a sanción. (artículo 296).

- Cultivos y plantaciones ilegales. (artículos 296 A y 296 C).

- Comercio ilegal de insumos químicos que han sido inspeccionados. (artículo 296B).

- Agravando específicamente las circunstancias. (artículo 297).

- Circunstancias extenuantes. (artículo 298).

- La tenencia de drogas sin afrontar las consecuencias. (artículo 299).

- La recomendación, uso y venta no autorizada de medicamentos formulados con sustancias ilícitas. (artículo 300).

- Consumo de drogas bajo coacción. (artículo 301).

- La provocación al consumo de drogas. (artículo 302).

- La expulsión de extranjeros. (artículo 302).

El hecho de que sólo se castiguen las conductas dolosas y que el objeto del delito esté compuesto por sustancias que, al ser administradas o ingeridas por una persona, provocan adicción y drogodependencia y que la ley identifica ampliamente, son características comunes a este grupo de hechos punibles. Sin embargo, se dice específicamente en otros artículos, como el 297 y el 298, que se trata de las siguientes drogas, ya sean naturales o sintéticas:

- Pasta básica de cocaína y sus derivados.

- Clorhidrato de cocaína.

- Látex de opio.

- Derivados del látex de opio.

- Marihuana.

- Derivados de la marihuana.

- Éxtasis con contenido de metanfetaminas.

De manera similar, los objetivos del delito son las "materias primas", que incluyen plantas que contienen sustancias adictivas como la coca, la amapola y el cannabis sativa. También incluyen diversos "insumos químicos controlados" que se utilizan en la producción de las drogas de estas plantas, como acetona, ácido sulfúrico, ácido clorhídrico o muriático, benceno, éter etílico o sulfúrico, carbonato de sodio, carbonato de potasio, hipoclorito de sodio, queroseno, permanganato de potasio, sulfato de sodio, amoníaco y óxido de calcio.

El hecho de que los delitos de TID sean sancionados con pena combinada de cárcel, multa e inhabilitación es otra peculiaridad de estos delitos.

A. Los delitos tipificados en el artículo 296. Históricamente, el “tipo básico” del delito de tráfico ilícito de drogas ha sido denominado como “tipo básico” del Código Penal, el cual sirve como matriz o norma penal generalizada definiendo qué actos constituyen dicho delito. (Lex, 2022)

En lugar de establecer un solo delito, el artículo 296 establece cuatro delitos distintos. En cambio, es un tipo delictivo multifacético con un sistema diferente que reconoce y controla una gama de comportamientos distintos como formas distintas

de tráfico de drogas ilegales. Dicho esto, no procede incluir las cuatro conductas delictivas enumeradas en el artículo 296 en una sola disposición porque cada una de ellas tiene características únicas que se refieren a elementos típicos y momentos consumativos distintos.

B. Los siguientes delitos están enumerados en el artículo 296. El primer párrafo tipifica como ilegal la fabricación o el tráfico de drogas con el objeto de incentivar, favorecer o facilitar el uso de drogas con fines ilícitos. La tenencia de drogas con fines de tráfico está comprendida en el segundo párrafo. El suministro de materias primas o insumos utilizados en la producción de drogas, así como los actos conexos de promoción, facilitación o financiamiento, son considerados conductas delictivas en el tercer párrafo. Una conspiración para apoyar, alentar o facilitar el tráfico de drogas ilegales se define en el cuarto y último párrafo.

La presunción establecida en la primera frase es una conducta de peligro concreto que consideran que las conductas descritas en el segundo párrafo constituyen un delito de peligro abstracto. Finalmente, los procedimientos descritos en los párrafos tercero y cuarto tipifican de manera independiente conductas particulares de participación y preparación. En consecuencia, cada una de estas hipótesis delictivas será objeto de un análisis dogmático por separado que se centrará en las especificidades a las que corresponden las particularidades de cada modalidad típica.

Es ilegal toda conducta que “permita el consumo indebido de estupefacientes por parte de terceros”, según la primera frase del artículo 296. En consecuencia, el sujeto activo debe dedicarse a actividades de fabricación o tráfico de drogas y, junto con ellas, incentivar o facilitar el acceso de los potenciales usuarios al consumo de

drogas ilícitas. Por ello, las acciones que “propaguen o expandan el consumo ilegal” (Joshi Jubert, 1999, p. 101). Como acertadamente señalan los expertos, la normativa tipifica como delito todo el ciclo de las drogas, perfecto para facilitar el consumo de dichas sustancias por parte de terceros a partir de conductas de fabricación o tráfico. De esta manera, cuando la droga se le da a alguien que ya la está usando, el consumo es "más fácil" que cuando no ha comenzado, "favorecido" que cuando puede crecer y "promovido" que cuando no ha comenzado. No obstante, la referencia que hace la norma al "consumo ilegal" obliga a que los hechos delictivos se orienten siempre hacia el consumo ajeno o ajeno Carbonell (1986), es decir, para el consumo de alguien que no se dedicaba a actividades de fabricación o tráfico. Es importante hacer esta distinción porque permite sostener que “los actos de fabricación o tráfico realizados por una persona para promover, favorecer o facilitar su propio consumo no tienen significación delictiva”.

Actualmente nos encontramos ante un tipo penal alternativo, en el que la ley prevé una serie de opciones para la manifestación de la conducta prohibida. Según el artículo 89 del decreto ley 22095, el agente puede “reparar, preparar, fabricar, componer, convertir o procesar” cualquier sustancia controlada, ya sea por extracción de sustancias de origen natural o por procedimientos de síntesis química. No obstante, para la tipicidad bastará que el sujeto activo realice al menos una de aquellas conductas que constituyan actos de fabricación o tráfico (inciso quince). Además, tiene la facultad de "depositar, retener, ofrecer, vender, distribuir, despachar, transportar, importar, exportar o despachar en tránsito" sustancias adictivas (artículo 6). (Lex, 2022)

La naturaleza subjetiva de este delito exige el fraude. Cabe agregar que el aspecto subjetivo del delito requiere que la actuación del agente esté motivada por una ganancia económica por la naturaleza del tráfico ilícito de drogas.

Un tema particular se refiere al cumplimiento legal, que exige que ciertas actividades, aunque no produzcan ni vendan drogas, promuevan, faciliten el consumo ilícito de terceros. Dicha conducta incluye la donación de medicamentos, la provisión de fondos a terceros para la compra de medicamentos para uso personal y el fomento del uso de dichos medicamentos en grupo. Existen diversas opiniones sobre estos casos, que confirman su trascendencia atípica o delictiva. Para una industria, este comportamiento es una forma de trata de personas, para otra, es completamente atípico. Creemos que la segunda posición es correcta, sobre todo porque tales actividades carecen de un propósito o expectativa rentable que las impulse o motive. Sin embargo, según las circunstancias, algunos de estos factores, como la inducción, pueden incluirse en las presunciones legales de los delitos distintos de la trata; por ejemplo, el artículo 302 del Código Penal define "la incitación al consumo de drogas".

Debe quedar claro que cualquier error de fabricación o de comercialización en relación con el potencial adictivo de la sustancia hará que el comportamiento sea fuera de lo común. Esto se aplica a quienes creen que la sustancia que producen o venden es segura o a quienes transportan sustancias adictivas mientras abusan de las drogas. La culpabilidad del agente quedará afectada en los términos y consecuencias previstos en el artículo 14 del Código Penal, no obstante, si el error se refiere a la legalidad de los actos de fabricación o venta de sustancias adictivas. El segundo párrafo del artículo 296 tipifica el delito de “tenencia de drogas con fines de tráfico ilícito”.

Es importante señalar que, contrariamente a esta creencia común, la posesión de drogas para uso personal o para fines distintos al tráfico o comercio de estupefacientes no es ilegal. En consecuencia, la posesión de sustancias controladas para fines distintos al comercio lícito carece de relevancia penal y tipificación penal. La disposición del artículo 299 del Código Penal vigente, que regula una causa de justificación de una conducta inusual de tenencia para el consumo e incluso excluye de su ámbito de aplicación a quienes posean dos o más tipos de drogas, se muestra absurda e innecesaria en este sentido caso.

En consecuencia, sólo se requiere que el agente materialice la posesión o tenencia de la sustancia controlada en cualquier forma para que se consuma el supuesto delictivo que actualmente se encuentra bajo análisis. La posesión de drogas siempre es ilegal, independientemente del tipo o la cantidad que se use. En la medida en que se cumplan los demás requisitos cuantitativos y cualitativos señalados al respecto en los artículos 297 y 298 del Código Penal, sin embargo, si este último es escaso o significativo, puede configurar una circunstancia atenuante o agravante específica.

En un nivel más personal, la droga debe ser poseída intencionalmente o en posesión del agente con miras a ser traficada posteriormente; en otras palabras, la droga debe ser poseída con la intención de ser vendida. En consecuencia, para que este delito sea considerado típico, también debe contener un elemento subjetivo especial que no sea el engaño, al que la doctrina se refiere como "tendencia interna trascendente". Lo que sugiere que para que se cometa el delito debe haber dolo; además, sugiere que el agente ha propuesto ostensiblemente un propósito para la droga después de haberla obtenido, y ese propósito debe ser utilizar la droga para el

comercio o tráfico ilícito. La posesión de drogas será inusual si es por otra razón. Sin embargo, no es necesario para la tipicidad que el objetivo o propósito se establezca con objetividad; más bien, la tipicidad sólo exige que se lleve a cabo el acto de comercialización de la droga. Será suficiente que tal propósito existiera en el momento en que la sustancia adictiva estaba en su poder.

2.3. Marco filosófico

Dado que el problema se ha ido extendiendo a otras zonas débiles y con poco control policial, además de Perú, es importante llamar la atención sobre la reflexión que provoca el problema. Ante esto, la doctrina iuspositivista es la que más se relaciona con el tema ya que contiene los principios fundamentales para la aplicación del ius puniendi a través de leyes penales que son obligatorias y estrictas en su aplicación.

A escala nacional, el tráfico ilícito de drogas es un problema multifacético y extenso porque, además de proporcionar ganancias ilegales sustanciales a quienes participan en el tráfico de narcóticos, también fomenta el uso desmedido de sustancias nocivas para la salud, incitando así a la violencia e incitando a una serie de otros delitos contra los intereses de los ciudadanos respetuosos de la ley y las buenas costumbres.

La implementación de políticas criminales debe ser exitosa y apegarse al objetivo principal, que es eliminar los delitos que prevalecen en el Perú y otras zonas vulnerables a ellos. Dado que estamos en un estado legal donde la ley y el orden social deben prevalecer, se debe poner más énfasis en el iuspositivismo al crear estas políticas para lograrlo.

En importante establecerse políticas criminales a fin de mitigar el TID toda vez que es un delito que afecta la salud publica principalmente daña la integridad física de la persona por ende afecta a la humanidad, por ello las instituciones nacionales como internacionales abrazan lazos de hermandad a fin de proteger a la sociedad de este flagelo.

2.4. Definición de términos básicos

Crimen organizado: Institución jurídica instituida como delito que involucra a las actividades delictivas de alta restauración económica (prostitución internacional, tráfico de niños y de órganos, venta de armas, tráfico ilícito de drogas, transmutación de lavado de activos de procedencia ilícita, soborno transnacional, tráfico de migrantes y suministro ilegal de mano de obra barata y explotable).

Delito: Es definido como una acción típica, antijurídica y culpable, sometida a una sanción penal y a veces a condiciones objetivas de punibilidad.

Droga: Substancia o preparado medicamentoso de efecto estimulante, deprimente, narcótico o alucinógeno.

Ilícito penal: Es el hecho que trae como consecuencia una pena.

Ilícito: Es aquello que no está permitido legal o moralmente.

Narcotráfico: Es el comercio ilegal o tráfico ilegal de drogas que son tóxicas y son comercializadas en grandes cantidades.

Pena privativa de libertad: Tipo de pena impuesta por un juez o tribunal como consecuencia de un proceso penal y que consiste en quitarle al reo su efectiva libertad personal ambulatoria.

Tráfico ilícito de droga: Actividad ilícita que consiste en la fabricación, transporte y comercialización de toda substancia considerada como droga.

III. MÉTODO

El presente estudio de investigación adopta un enfoque cuantitativo, teniendo en cuenta que cuantifica estadísticamente los datos obtenidos para obtener los resultados que permitan establecer las conclusiones. Según este Hurtado y Toro, (2005), la probabilidad y validez de los datos científicos y las metodologías de investigación que se utilizan en la modernidad son principalmente de naturaleza cuantitativa. Esto se debe a que la investigación y la metodología han avanzado hasta un punto en el que pueden producir resultados más cercanos a la exactitud.

3.1. Tipo de investigación

Con un enfoque cuantitativo, de nivel descriptivo, tipo explicativo y diseño no experimental, esta investigación se enmarca dentro del paradigma positivista. En el siguiente orden conceptual, los estudios descriptivos plantean objetivos específicos, desarrollan hipótesis e intentan comprender las particularidades de una situación determinada (Bavaresco, 2013). El enfoque cuantitativo de la presente investigación es significativo porque los datos fueron recolectados para ser analizados, evaluados y proyectados.

En lo que respecta a la tipología explicativa Chávez (2015) destaca el hecho de que son todos aquellos estudios que tienen como objetivo recopilar datos sobre las condiciones reales de las personas, objetos, situaciones o fenómenos, tal como se presentan en el momento de la recolección de datos. Al respecto, Hernández (2014) citar el hecho de que implica describir las características importantes de los objetos que se estudian, ya sean personas, grupos, entidades o cualquier otro fenómeno. Dado que esta tipología se basa principalmente en la observación directa e indirecta, será de suma importancia para la presente investigación.

Para Chávez (2007) el diseño del estudio pretende abordar el enfoque de la tesis como un fenómeno del mundo real para sustentar el marco teórico del tema. Este estudio tiene características de diseño transeccional porque los datos recolectados a lo largo del tiempo son examinados en detalle, por lo que es un diseño no experimental ya que su objetivo es el análisis de las variables más que su manipulación. La investigación no experimental se refiere a estudios que analizan los fenómenos tal como suceden en el mundo real sin variar intencionalmente una variable. (Hernández et al., 2014). De ahí la utilidad de seleccionar la estrategia cuantitativa.

Asimismo, la investigación se encuadra en una tipología de campo, que según Hernández (2014). Además, los datos se toman directamente de la realidad y se utilizan en relación con los diferentes tipos de datos que se recopilaron para realizar el estudio. En cambio, para Tamayo y Tamayo (2001) el estudio de campo recoge los datos del contexto real por lo cual los denominados primarios, su valor radica en que permiten certificar las auténticas situaciones en las cuales se han conseguido los datos, lo que facilita su revisión o transformación de esta manera, surjan dudas.

3.2. Población y muestra

3.2.1. Población

Se denomina población al grupo de personas que participan en el fenómeno que se estudia y que comparten ciertos rasgos. En relación con la idea anterior, se puede decir que la población es el conjunto de todos los sujetos que, en un momento dado, están inscritos en un estudio y comparten un conjunto común de rasgos. Tamayo y Tamayo (2001) la población de la presente investigación son los jueces, fiscales especializados, asistentes fiscales adscritos a la Corte Superior de Justicia

del Callao, funcionarios de la PNP en un total de 57 personas, donde se recolectó la información acerca de los especialistas en derecho penal.

3.2.2. Muestra

Para calcular la muestra se tuvo en consideración siguiente:

Población = 57

Nivel de confianza = 95%

Margen de error = 5%

Muestra calculada es de 50 personas

La muestra es un subconjunto particular de la población. En esta investigación la muestra quedó conformada por 10 jueces, 10 fiscales y 20 asistentes fiscales del distrito judicial del Lima, 10 funcionarios de la PNP. Se utilizó un muestreo no probabilístico o dirigido, y fue tomada la totalidad de la población como muestra por ser una población finita y de fácil manejo.

3.3. Operacionalización de las variables

Variable independiente: Implementación de Política Criminal

Definición Conceptual: Se basa como ciencia es la comprensión objetiva del delito en sus formas de visión jurídicas y empíricas; por otro lado, procura, como clase de política, llevar a cabo ideas o intereses concretos. Como teoría, intenta ampliar una estrategia decidida de lucha contra el delito; la elaboración práctica depende de la realidad precedente del pensamiento ideológico.

Definición Operacional: Se conoce como política criminal al conjunto de acciones tomadas por los distintos poderes públicos para reconocer, detener y responder a la actividad delictiva y los procesos de victimización.

Variable dependiente: Tráfico Ilícito de Drogas.

Definición Conceptual: Se considera delito de TID facilitar o fomentar el uso ilegal de drogas adictivas u otras sustancias estupefacientes que tengan un impacto negativo en la salud pública con el fin de ganar dinero.

Definición Operacional: Es un comercio ilegal a nivel mundial que involucra la producción, distribución y venta de sustancias prohibidas por las leyes sobre drogas.

Tabla 1

Operacionalización de variables

Variables	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Metodología
V.I. Implementación de Política Criminal	Es una estrategia decidida de lucha contra el delito; la elaboración práctica depende varias veces de las realidades precedentes que del pensamiento ideológico.	Es conjunto de acciones tomadas por los distintos poderes públicos para reconocer, detener y responder a la actividad delictiva y los procesos de victimización.	Implementación de política criminal La Política Nacional contra las Drogas 2030	- Modelo represivo de tráfico ilícito de droga - Modelo relativo al consumo personal de droga -Objetivos prioritarios -Destino de la producción de la cocaína -Concordancias con la legislación nacional e internacional	**Enfoque**: Cuantitativo **Nivel**: Explicativo **Tipo:** Descriptivo **Diseño:** No experimental
V.D. Tráfico Ilícito de Drogas	Se considera delito facilitar o fomentar el uso ilegal de drogas adictivas u otras sustancias estupefacientes que tengan un impacto negativo en la salud pública con el fin de ganar dinero	Es un comercio ilegal a nivel mundial que involucra la producción, distribución y venta de sustancias prohibidas por las leyes sobre drogas	Conductas sancionadas El Narcotráfico Como Crimen Organizado en Perú	- Actividades de importación ilegal o contrabando -Actos de producción -Actos de facilitación - Actos de financiación -Conspiración para delinquir - Delitos Punibles en el tráfico ilícito de drogas - Las circunstancias agravantes -Circunstancias agravantes de segundo nivel -El delito de tráfico ilícito de drogas	**Población:** conformados por jueces, fiscales y asistentes fiscales de la Corte Superior, funcionarios de la PNP y docentes **Muestra:** 50 personas **Instrumento:** Cuestionario estructurado **Técnica** cuestionario

Fuente: Elaboración propia (2023).

3.4. Instrumentos

Las técnicas que se utilizaron fueron la observación y la encuesta. Con relación a estas, Sierra (2001) esboza que engloba los procedimientos usados en las ciencias sociales, no sólo para revisar las fuentes de los hechos y datos de la indagación, así como para su registro. Por otra parte, Tamayo y Tamayo (2001), expresa que es aquella donde el investigador puede recoger y observar datos. Ambas técnicas son idóneas para la presente investigación, teniendo en cuenta que se cuenta con la recopilación de datos e información para un adecuado y pertinente estudio.

La aseveración presentada por estos autores, explica el procedimiento ligado al estudio, debido a que se mantuvo un contacto directo con la muestra considerada para la investigación, con la finalidad de recabar y analizar los datos con la aplicación de una herramienta teórico-metodológico de la información solicitada a la fuente principal. Chávez (2007) plantea que la encuesta es un medio donde se recoge una información completa que se puede someterse a correcciones antes de su aplicación al estudio. Este muestreo previo permitirá verificar la eficiencia del instrumento a emplearse.

Con relación a los instrumentos de cogida de la información de esta investigación se utilizó un cuestionario estructurado, con un nivel de Likert de 5 opciones de respuestas: Totalmente de Acuerdo (5); De Acuerdo (4); Neutral (3); En Desacuerdo (2); Totalmente en Desacuerdo (1).

3.5. Procedimientos

Seguidamente, se presenta el procedimiento establecido para la realización de la investigación:

- Establecimiento de los hallazgos que sustentan la problemática; además la enunciación de los objetivos.

- Construcción de las bases teóricas–conceptuales para darle sustento a las variables.

- Elaboración del marco metodológico, encauzado a darle coherencia interna del estudio, y la preparación del instrumento de recogida de datos, aplicándole la validez y confiabilidad.

- Aplicación del instrumento.

- Procesamiento de los datos logrados a través de la estadística descriptiva.

- Presentación y análisis de los resultados.

- Elaboración de conclusiones y recomendaciones.

3.6. Análisis de datos

Para el análisis de la información, se utilizaron las siguientes técnicas:

Análisis documental. Consiste en la revisión documental y bibliográfica seleccionada como muestra del estudio, de donde se tomaron los datos más relevantes considerados en el estudio.

Indagación. A través de la aplicación de los instrumentos de recolección de datos.

Tabulación de cuadros elaboración de Figuras. Se aplicaron, para presentar la información de manera ordenada y comprensible, en cuadros de doble

entrada, incluyendo en ellos la frecuencias y porcentajes, una vez construidos los cuadros, se procede a la realización de Figuras de barras.

3.7. Consideraciones éticas

Prevaleciendo las buenas normas y costumbres, se mantuvo el anonimato de los nombres de las personas involucradas en las encuestas, para resguardar su identidad. Teniendo en cuenta que la ética es un principio fundamental para el desarrollo de la carrera profesional de derecho y en estricta aplicación de las normas APA.

IV. RESULTADOS

A continuación, se presenta los resultados en base a tablas y gráficos, que representa una parte esencial de cualquier informe o estudio científico. El análisis descriptivo de esta sección revela que el tema central es el desarrollo de políticas criminales para combatir el tráfico ilícito de drogas en el Perú y la medición de la opinión pública al respecto.

Tabla 2

Objetivo general

Respuestas		**Totalmente de acuerdo**		**De acuerdo**		**Neutral**		**En desacuerdo**		**Totalmente en desacuerdo**
Ítems	**f**	**%**	**f**	**%**	**f**	**%**	**f**	**%**	**f**	**%**
¿Consideras que la efectividad de las políticas actuales de Perú permite combatir el tráfico ilícito de drogas?	5	10%	2	4%	8	16%	23	46%	12	24%
¿Crees que las políticas criminales son efectivas en el país en la lucha contra el tráfico de drogas?	6	12%	2	4%	5	10%	21	42%	16	32%
¿Crees que las políticas criminales han permitido cambios significativos en contra del tráfico de drogas?	3	6%	3	6%	6	12%	19	38%	19	38%
¿Cree que existe una coordinación entre las autoridades, la sociedad civil y otras partes interesadas en la lucha contra el tráfico ilícito de drogas en Perú?	4	8%	3	6%	9	18%	21	42%	13	26%
T. Acumulado	5	9%	3	5%	7	14%	21	42%	15	30%

Figura 1

Objetivo general

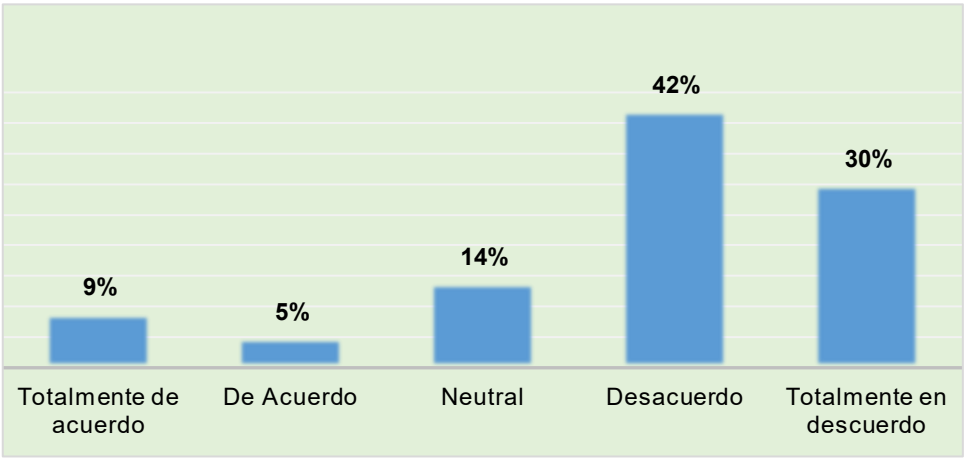

Nota. El grafico demuestra que, del total de encuestados, el 9% está totalmente de acuerdo; el 5% está de acuerdo, el 14% esta neutral, el 42 % está en desacuerdo y el 30% está en total desacuerdo. Estos resultados proporcionan una visión general de la opinión pública en Perú sobre las políticas criminales para combatir el tráfico ilícito de drogas, destacando la existencia de opiniones divergentes y un porcentaje considerable de personas sin una opinión definida. Sobre el objetivo general: Analizar el desarrollo de políticas criminales para combatir el tráfico ilícito de drogas en Perú.

Tabla 3

Objetivo específico 1

Respuestas	**Totalmente de acuerdo**		**De acuerdo**		**Neutral**		**En desacuerdo**		**Totalmente en desacuerdo**	
Ítems	**f**	**%**	**f**	**%**	**f**	**%**	**f**	**%**	**f**	**%**
¿Cree usted que las políticas criminales actuales en Perú ayudan a combatir el tráfico ilícito de drogas?	12	24%	2	4%	8	16%	16	32%	12	24%
¿Considera que se necesita una mayor cooperación	9	18%	4	8%	5	10%	20	40%	12	24%

internacional en la lucha contra el tráfico de drogas en Perú?										
¿Aprueba la legalización de ciertas drogas como medida para reducir el tráfico ilícito de drogas en el país?	2	4%	3	6%	8	16%	19	38%	18	36%
¿Cree que la educación y la prevención son elementos clave en la estrategia para combatir el tráfico de drogas en Perú?	4	8%	3	6%	6	12%	23	46%	14	28%
Total, acumulado	7	14%	3	6%	7	14%	20	39%	14	28%

Figura 2

Objetivo específico 1

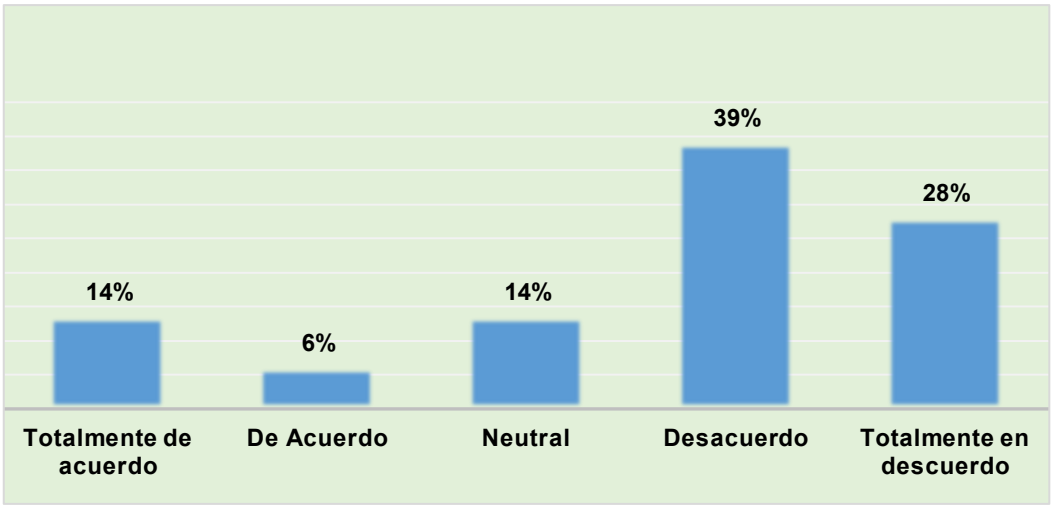

Nota. El grafico demuestra que, del total de encuestados el 14% está totalmente de acuerdo; el 6% está de acuerdo, el 14% esta neutral, el 39% está en desacuerdo y el 28% está en total desacuerdo. Estos resultados señalan una falta de consenso en la sociedad en torno a la implementación de políticas criminales para sancionar conductas ilegales, con una mayoría que muestra algún grado de oposición y una minoría que respalda estas políticas. La neutralidad también es notable, lo que podría indicar una necesidad de un mayor debate o discusión pública del tema. Sobre el

objetivo específico 1: Analizar de qué manera se desarrolla la implementación de política criminal para sancionar las conductas ilegales.

Tabla 4

Objetivo específico 2

Respuestas / **Ítems**	**f**	**Totalmente de acuerdo %**	**f**	**De acuerdo %**	**f**	**Neutral %**	**f**	**En desacuerdo %**	**f**	**Totalmente en desacuerdo %**
¿Considera que la Política Nacional contra las Drogas 2030 va mejorado la prevención del narcotráfico en Perú?	32	64%	10	20%	2	4%	6	12 %	0	0%
¿Cree que la Política Nacional contra las Drogas 2030 ha tenido tiene un impacto positivo en la persecución del narcotráfico como crimen organizado en el país?	29	58%	11	22%	5	10%	4	8%	1	2%
¿Considera un aumento en la colaboración internacional en la lucha contra el narcotráfico desde la implementación de la Política Nacional contra las Drogas 2030?	36	72%	9	18%	3	6%	2	4%	0	0%
¿Considera que se necesitan ajustes en la actual política para lograr mejores resultados en la prevención y persecución del narcotráfico en Perú?	47	94%	3	6%	0	0%	0	0%	0	0%
Total, acumulado	36	72%	8	17%	3	5%	3	6%	0	1%

Figura 3

Objetivo específico 2

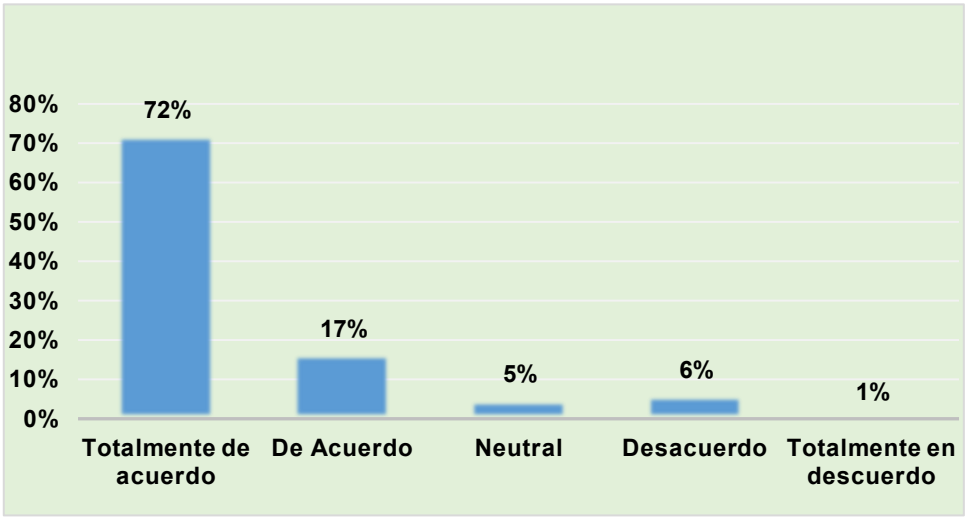

Nota. El grafico demuestra que, del total de los encuestados el 72% está totalmente de acuerdo; el 17% está de acuerdo, el 5% esta neutral, el 6% está en desacuerdo y el 1% está en total desacuerdo. Estos resultados sugieren que la Política Nacional contra las Drogas 2030 cuenta con un amplio respaldo en la sociedad peruana, con una minoría que expresa desacuerdo. Esto podría reflejar la percepción general de que esta política es efectiva en la prevención y persecución del narcotráfico como crimen organizado en el país. Acerca del objetivo específico 2: Analizar el impacto de la Política Nacional contra las Drogas 2030 en la prevención y persecución del narcotráfico como crimen organizado en Perú.

V. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

Luego de recaudar los datos mediante los instrumentos aplicados, ordenados y procesados, se puede decir que:

Los resultados de la tabla 2 y figura 1 respecto al desarrollo de las políticas criminales para abordar el tráfico ilícito de drogas en Perú. Se tiene los resultados de la opinión pública de los encuestados al respecto donde se observa que el 9% de la población está totalmente de acuerdo, el 5% está de acuerdo, el 14% se encuentra en una posición neutral y un significativo 42% está en desacuerdo, mientras que el 30% está totalmente en desacuerdo. Esto sugiere una polarización en la sociedad peruana con respecto a las políticas criminales relacionadas con el tráfico de drogas, resultados que confirman la hipótesis general planteada.

En relación a la tesis de investigación, es fundamental considerar la investigación llevada a cabo por Cabezas y León (2017) quienes se propusieron examinar la efectividad de las políticas actuales contra el tráfico de drogas. Sus hallazgos respaldaron su hipótesis inicial al evidenciar que las políticas en vigor no están logrando los resultados deseados. Esta constatación es relevante para el debate sobre cómo abordar este problema crítico en la sociedad.

Asimismo, es importante mencionar el estudio de García et al. (2015) que se centró en la noción de política criminal. Según sus conclusiones, la política criminal engloba una serie de medidas represivas empleadas por el Estado para enfrentar el crimen a través del sistema legal. Sin embargo, los investigadores argumentaron que esta perspectiva debe estar arraigada en la realidad social y emplear métodos y técnicas apropiados para el estudio de los fenómenos sociales.

En la tabla 3 y la figura 2 sobre la implementación de políticas criminales para sancionar conductas ilegales. Los resultados presentados indican que existe una variada gama de opiniones en la sociedad con respecto a esta implementación. Un 14% está totalmente de acuerdo, mientras que un 6% está de acuerdo, lo que sugiere que hay una minoría que respalda firmemente estas políticas. Un 14% se encuentra en una posición neutral, Sin embargo, la mayoría de las respuestas muestran una tendencia hacia la oposición, con un 39% en desacuerdo y un 28% totalmente en desacuerdo, resultados que confirman la hipótesis específica N.º 1.

En este sentido, la investigación de Torres (2014) arroja luz sobre la compleja dinámica que rodea a la regulación de drogas y plantea importantes interrogantes sobre la necesidad de repensar las políticas actuales a la luz de la evidencia científica y los impactos reales en la sociedad. Su trabajo resalta la importancia de considerar tanto los aspectos sociales como los individuales al abordar la cuestión de la regulación de sustancias psicoactivas, y sugiere que las políticas futuras podrían beneficiarse de un enfoque más objetivo y basado en datos empíricos en lugar de creencias arraigadas.

Por último, la tabla 4 y figura 3, acerca del impacto de la Política Nacional contra las Drogas 2030, en la prevención y persecución del narcotráfico como crimen organizado en Perú. Los resultados obtenidos indican un fuerte respaldo a esta política, con un impresionante 72% que está totalmente de acuerdo y un 17% que está de acuerdo, lo que sugiere un amplio apoyo en la sociedad peruana. El 5% que se encuentra en una posición neutral podría representar a aquellos que no tienen una opinión clara al respecto. Por otro lado, el 6% en desacuerdo y el 1% totalmente en desacuerdo son minoritarios, lo que indica que una proporción pequeña de la

población se opone a esta política. Tomando en consideración lo anterior, se acepta la hipótesis específica N.º 2.

En este contexto, es relevante destacar la investigación realizada por Sarmiento en 2019, que aborda el tema del tráfico ilícito de drogas en las calles de Lima. Según el autor, este fenómeno representa uno de los principales negocios ilícitos en la ciudad y se caracteriza por una alta participación de jóvenes y adolescentes. A pesar de los esfuerzos por parte del Estado en la implementación de diversas iniciativas y medidas punitivas para abordar esta problemática, Sarmiento sostiene que estas acciones resultan insuficientes para llevar a cabo una lucha efectiva contra este tipo de delito en todas sus dimensiones y facetas.

Uno de los aspectos que destaca en su investigación es el enfoque en la prevención de este delito, que, aunque ha experimentado algunos avances en los últimos tiempos, aún se encuentra en un estado insuficiente. La necesidad de una lucha más efectiva y completa contra el tráfico ilícito de drogas en Lima, con un enfoque especial en la prevención, reconociendo las dificultades y desafíos que implica abordar este problema desde múltiples perspectivas. Su trabajo invita a reflexionar sobre la importancia de desarrollar estrategias más amplias y coordinadas para enfrentar este desafío crítico en la sociedad limeña.

VI. CONCLUSIONES

6.1. Del análisis sobre el desarrollo de las políticas criminales dirigidas al tráfico de drogas en Perú ha enfrentado desafíos significativos en su implementación y eficacia. A pesar de los esfuerzos, el tráfico ilícito de drogas continúa siendo un problema grave en el país, se evidenció que falta políticas claras para que las estrategias sean más efectivas.

6.2. Se analizó que la implementación de política criminal a menudo se ve obstaculizada por deficiencias significativas en su ejecución, lo que resulta en respuestas inadecuadas a las conductas ilegales. Estas deficiencias pueden incluir falta de recursos, descoordinación entre agencias y una falta de enfoque en la prevención, planificación y ejecución de las políticas criminales.

6.3. Se analizó que la Política Nacional contra las Drogas 2030 demuestra tener un impacto significativo en la prevención y persecución del narcotráfico como crimen organizado en el país. A través de estrategias de cooperación internacional, fortalecimiento de las fuerzas de seguridad y programas de rehabilitación, se ha logrado un avance en la lucha contra el narcotráfico. Sin embargo, persisten desafíos como la expansión de cultivos ilegales y la adaptación de las redes criminales.

6.4. Se estableció qué la política criminal influye positivamente en el impacto de la Política Nacional en el Perú, sin embargo, teniendo en consideración que el TID en los últimos años ha venido perfeccionando la forma de traficar mediante diferentes vías a las tradicionales se requiere innovar las políticas criminales a fin de mitigar el TID.

VII. RECOMENDACIONES

7.1. Se recomienda al poder ejecutivo reconsideren su enfoque en la lucha contra el tráfico ilícito de drogas, priorizando estrategias de prevención y rehabilitación. Además, se debe fortalecer la cooperación internacional para combatir el narcotráfico de manera más efectiva, es crucial evaluar constantemente las políticas y ajustarlas según sea necesario para garantizar su eficacia a largo plazo.

7.2. Se recomienda que el Ministerio Publico inviertan en una mayor capacitación y promover la colaboración interinstitucional para una ejecución más coordinada de las políticas criminales. Se debe dar prioridad a programas de prevención y rehabilitación para abordar las causas subyacentes de las conductas ilegales y reducir la reincidencia.

7.3. Se recomienda al poder ejecutivo una revisión periódica y ajuste de las políticas criminales para adaptarse a las cambiantes realidades del crimen y la sociedad, en la lucha contra el narcotráfico, compartiendo información y recursos con países vecinos. Paralelamente, se deben intensificar los esfuerzos en programas de prevención y rehabilitación para abordar las raíces del problema y reducir la demanda de drogas. Por último, se sugiere una vigilancia constante y adaptación de la política para enfrentar la evolución de las estrategias de narcotráfico.

7.4. Se recomienda al Ministerio Publico coordinar con el poder ejecutivo sobre el establecimiento de políticas criminales que genere impacto de la Política Nacional en el Perú, teniendo en consideración que el TID en los últimos años ha venido perfeccionando la forma de traficar mediante diferentes vías a las tradicionales se requiere innovar las políticas criminales a fin de mitigar el TID.

VIII. REFERENCIAS

Avila, S. (31 de 03 de 2018). Unos 23 clanes familiares acopian cocaína para mafias serbias. *Perú 21*, 7-8. https://peru21.pe/lima/narcotrafico-peru-23-clanes-familiares-acopian-cocaina-mafias-serbias-informe-401607-noticia/

Bavaresco, A. (2013). *Proceso Metodológico en la Investigación (Como Hacer un Diseño de Investigación).* Imprenta Internacional C.A. https://gsosa61.files.wordpress.com/2015/11/proceso-metodologico-en-la-investigacion-bavaresco-reduc.pdf

Benente, M. (2019). Derecho penal humano, de Eugenio Raúl Zaffaroni. Los límites del poder y los límites del humanismo. *Ius et Praxis*, 25(2), 549-560. https://dx.doi.org/10.4067/S0718-00122019000200549

Cabezas, C. (2017). *Análisis de la política criminal costarricense del uso lúdico y microtráfico de drogas ilícitas: impacto en las personas menores de edad.* [Tesis de pregrado, Universidad de Costa Rica]. https://catalogosiidca.csuca.org/Record/UCR.000579170

Castro, C. (1992). Tráfico ilícito de drogas: represión, poder judicial y policía. *Derecho PUCP*, (46), 149-180. https://doi.org/10.18800/derechopucp.199201.007

Chávez, N. (2007). *Introducción a la investigación educativa*. Coordinación del Estado Zulia. https://www.urbe.edu/UDWLibrary/InfoBook.do?id=4556

Chávez, R. (2015). *Introducción a la metodología de la investigación*. Machala ldalberto, http://repositorio.utmachala.edu.ec/handle/48000/6785

Espinoza, M. (2018). *Breve Análisis del Delito de Tráficos y de Drogas en la Legislación Peruana.* Universidad Continental.

Fernández, C. (2017). *La prisión preventiva y su vulneración al derecho a la presunción de inocencia de los procesados por el delito de tráfico ilícito de drogas en el Establecimiento Penitenciario de Huánuco, 2015.* [Tesis de pregrado, Universidad de Huánuco]. http://repositorio.udh.edu.pe/123456789/346

Garcia, K. G. (2015). *Eficacia de la política criminal en el delito de tráfico de estupefacientes, psicotrópicos y otras sustancias controladas en el departamento de León.* [Tesis de pregrado, Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua]. http://riul.unanleon.edu.ni:8080/jspui/handle/123456789/4317

Guzmán Gómez, M. B. (2012). *Políticas de prevención contra los delitos de tráfico y tenencia de drogas en el Ecuador.* [Tesis de pregrado, Universidad Técnica Particular de Loja]. http://dspace.utpl.edu.ec/jspui/handle/123456789/2410

Hernández, R. (2014). *Metodología de la Investigación.* Mc Graw Hill Education. http://surl.li/iixkxo

Hernández, R; Fernández, C; Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación.* McGraw-Hill.

Huacac, S. (2017). *La tipicidad de la posesión de dos tipos de droga para el propio e inmediato consumo y el principio de legalidad y razonabilidad en la ciudad de Cusco en el año 2014-2015.* [Tesis de pregrado, Universidad de Cuzco]. https://hdl.handle.net/20.500.12557/1060

Hurtado, I., & Toro, J. (2005). *Paradigmas y Métodos de Investigación en Tiempos de Cambio.* Episteme Consultores Asociados C. A. https://epinvestsite.files.wordpress.com/2017/09/paradigmas-libro.pdf

Jiménez, B. (2009). El laberinto de la cocaína peruana. *El Mundo*, 10-11. https://www.elmundo.es/america/2009/10/25/noticias/1256446918

Lex, E. (2022). Delito de tráfico ilícito de drogas: agravantes y atenuantes. *LP Pasión por el Derecho*. https://lpderecho.pe/delito-trafico-ilicito-drogas-agravantes-atenuantes/

Mayta, R. (2016). *Incremento Del Narcotráfico Y Su Tratamiento Preventivo En La Provincia De Yunguyo - 2016.* [Tesis de pregrado, Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez]. http://repositorio.uancv.edu.pe/handle/UANCV/562

Morales, A. (2006). El Narcotráfico Como Crimen Organizado Transnacional Desde una Perspectiva Criminológica. Capítulo *Criminológico* 34 (1). 55 – 98. https://www.corteidh.or.cr/tablas/R06784-3.pdf

Organización de las Naciones Unidas [ONU]. (1988*). La convención de las naciones unidas de 1988 contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas*. Oficina de Organización de las Naciones Unidas. https://www.unodc.org/pdf/convention_1988_es.pdf

Portugal, J. (2019). *Crimen organizado en Perú: crecimiento y expansión del fenómeno extorsivo a nivel nacional*. Real Instituto Elcano.

Prado, V. (2013). *Criminalidad organizada y lavado de activos*. Moreno.

Roxin, C. (2002). *Política Criminal y Sistema de Derecho Penal*, (2º Ed). Editorial Hammurabi. https://www.sijufor.org/uploads/1/2/0/5/120589378

Saldarriaga, V. P. (2007). Política Criminal Nacional, Tráfico Ilícito de Drogas y Tratamiento Penal de los Actos de Cultivo de Plantas Fiscalizadas. *Universite de Fribourg,* (1), 1-15. https://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/articulos/a_20080526_69.pdf .

Sarmineto, J. (2019). *Efectos del arte escénico sobre las habilidades de prevención del tráfico ilícito de drogas en promotores de la División de Prevención del TID Dirección Antidrogas – PNP 2018.* [Tesis de maestría. Pontificia Universidad Católica del Perú], http://hdl.handle.net/20.500.12404/17516.

Sequeros, F. (2000). El tráfico de drogas ante el ordenamiento jurídico (evolución normativa, doctrinal y jurisprudencial. *Dialnet,* (4), 1597-1599. https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=75756

Soberón, R. (2021). La erradicación de los cultivos de hoja de coca es posible pero ineficaz. *La Ley.* https://laley.pe/art/12329/ricardo-soberon-la-erradicacion-de-los-cultivos-de-hoja-de-coca-es-posible-pero-ineficaz

Tamayo y Tamayo, M. (2001). *El proceso de la investigación científica.* Limusa.

Torre, A. (2014). *El sistema internacional de regulación de drogas: las políticas antinarcóticos en Colombia.* [Tesis de pregrado, Universidad Complutense de Madrid]. https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=99351

Yanqui, F. (2017). *Empleo de criterios de política criminal en la homologación del delito de tráfico ilícito de drogas.* [Tesis de maestría, Univesidad nacional Federico Villareal]. https://hdl.handle.net/20.500.13084/2113

IX. ANEXOS

Anexo A. Matriz de consistencia

Problemas	Objetivos	Hipótesis	Variables	Dimensiones	Indicadores	Metodología
Problema General ¿De qué manera se desarrollan las políticas criminales implementadas en Perú en la lucha contra el tráfico ilícito de drogas?	**Objetivo General** Analizar el desarrollo de políticas criminales para combatir el tráfico ilícito de drogas en el Perú.	**Hipótesis General** Las políticas criminales relacionadas con la lucha contra el tráfico ilícito de drogas en Perú no han sido efectivas.	**V.I.** Política Criminal	Implementación de política criminal	- Modelo represivo de tráfico ilícito de droga - Modelo relativo al consumo personal de droga	**Enfoque**: Cuantitativo **Nivel**: Explicativo **Tipo:** Descriptivo
				La Política Nacional contra las Drogas 2030	- Objetivos prioritarios -Destino de la producción de la cocaína -Concordancias con la legislación nacional e internacional	**Diseño:** No experimental
Problemas específicos ¿De qué manera se desarrolla la implementación de política criminal para sancionar las conductas ilegales?	**Objetivos específicos** Analizar de qué manera se desarrolla la implementación de política criminal para sancionar las conductas ilegales.	**Hipótesis Específicas** La implementación de política criminal se desarrolla defectuosamente frente a las conductas ilegales.	**V.D.** Tráfico Ilícito de Drogas	Conductas sancionadas	--Actividades de importación ilegal o contrabando -Actos de producción -Actos de facilitación - Actos de financiación -Conspiración para delinquir	**Población:** conformados por jueces, fiscales y asistentes fiscales de la Corte Superior, funcionarios de la PNP y docentes **Muestra:** 50 personas
¿Cuál será el impacto de la Política Nacional contra las Drogas 2030 en la prevención y persecución del narcotráfico como crimen organizado en el Perú?	Analizar el impacto de la Política Nacional contra las Drogas 2030 en la prevención y persecución del narcotráfico como crimen organizado en el Perú.	La Política Nacional contra las Drogas 2030 tiene un impacto significativo en la prevención y persecución del narcotráfico como crimen organizado en el Perú.		Narcotráfico como Crimen Organizado en Perú	-Delitos Punibles en el tráfico ilícito de drogas: agravantes y atenuantes -El delito de tráfico ilícito de drogas en el Código Penal	**Instrumento:** Cuestionario estructurado **Técnica** cuestionario

Anexo B. Confiabilidad del Instrumento

Estimados, el propósito de este cuestionario es sobre la POLÍTICA CRIMINAL Y TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS EN PERÚ. Para la investigación, es fundamental tu opinión para entender las necesidades de la sociedad. A continuación, se muestran las 5 alternativas.

Leyenda: Totalmente de Acuerdo (5); De Acuerdo (4); Neutral (3); En Desacuerdo (2); y, Totalmente en Desacuerdo (1)

Ítems	**5**	**4**	**3**	**2**	**1**
Objetivo General Analizar el desarrollo de políticas criminales para combatir el tráfico ilícito de drogas en el Perú.					
¿Consideras que la efectividad de la política actual del Perú permite combatir el tráfico ilícito de drogas?					
¿Crees que las políticas criminales son efectivas en el país en la lucha contra el tráfico de drogas?					
¿Crees que las políticas criminales han permitido cambios significativos en contra del tráfico de drogas?					
¿Cree que existe una coordinación entre las autoridades, la sociedad civil y otras partes interesadas en la lucha contra el tráfico ilícito de drogas en Perú?					
Objetivo Específico 1 Analizar de qué manera se desarrolla la implementación de política criminal para sancionar las conductas ilegales.					
Respuestas	5	4	3	2	1
¿Cree usted que las políticas criminales actuales en Perú ayudan a combatir el tráfico ilícito de drogas?					
¿Considera que se necesita una mayor cooperación internacional en la lucha contra el tráfico de drogas en Perú?					
¿Aprueba la legalización de ciertas drogas como medida para reducir el tráfico ilícito de drogas en el país?					
¿Cree que la educación y la prevención son elementos clave en la estrategia para combatir el tráfico de drogas en Perú?					
Objetivo Específico 2 Analizar el impacto de la Política Nacional contra las Drogas 2030 en la prevención y persecución del narcotráfico como crimen organizado en el Perú.					
Respuestas	5	4	3	2	1
¿Considera que la Política Nacional contra las Drogas 2030 va mejorado la prevención del narcotráfico en Perú?					
¿Cree que la Política Nacional contra las Drogas 2030 ha tenido tiene un impacto positivo en la persecución del narcotráfico como crimen organizado en el país?					
¿Considera un aumento en la colaboración internacional en la lucha contra el narcotráfico desde la implementación de la Política Nacional contra las Drogas 2030?					
¿Considera que se necesitan ajustes en la actual política para lograr mejores resultados en la prevención y persecución del narcotráfico en Perú?					

La confiabilidad. Es definida como el grado de consistencia de los puntajes obtenidos por un mismo grupo de sujetos en una serie de mediciones tomadas con el mismo instrumento.
Interpretación del Coeficiente de Confiabilidad

Rangos Coeficiente Alfa	
Muy Alta	0,81 a 1,00
Alta	0,61 a 0,80
Moderada	0,41 a 0,60
Baja	0,21 a 0,40
Muy Baja	0,01 a 0,20

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	Alfa de Cronbach basada en elementos estandarizados	N de elementos
,792	,872	12

El resultado fue **0,792** lo cual, según la tabla de interpretación es un **nivel de confiabilidad alto**.

Anexo C. Validación de Instrumentos

De acuerdo con Hernández et al. (2012), la validez en términos generales, se refiere al grado en que un instrumento realmente mide la variable que pretende medir. En este orden de ideas, Tamayo y Tamayo (2010) considera que validar es determinar cualitativa y/o cuantitativamente un dato. Esta investigación requirió de un tratamiento científico con el fin de obtener un resultado que pudiera ser apreciado por la comunidad científica como tal. En este caso se utilizará la validez de expertos.

Los instrumentos serán aprobados mediante una consulta con expertos, que están con validado por tres profesionales:

Integrantes:
Céspedes Camacho María Magdalena

Paulette Hauyón, David Saúl

Emilia Vicuña Cano.

1. Certificado de Validez del Instrumento

I. Datos Generales

1.1. Apellidos y Nombres del Experto: Céspedes Camacho María Magdalena

1.2. Cargo e Institución donde labora: Docente universitaria

1.3. Apellidos y Nombres del Autor: Cuya Berrocal, José Miguel

III. Aspectos de Validación

Indicadores	Criterio	Deficiente				Regular				Buena				Muy Buena				Excelente			
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
Claridad	El lenguaje se presenta de manera clara																		x		
Objetividad	Expresado para conocer en cuanto al comportamiento de las variables																			x	
Actualidad	Muestra contenidos de las variables que actualmente se maneja																			x	
Organización	Existe una organización lógica en la presentación de los ítems respectivos																			x	
Suficiencia	Comprende los aspectos de cantidad y calidad suficiente																			x	
Consistencia	Basado en aspectos teóricos y científicos en relación a las variables																			x	
Coherencia	Entre las áreas de las variables																			x	
Metodología	La estrategia responde al propósito de la investigación																			x	
Intencionalidad	Adecuado para determinar sobre el comportamiento de las dimensiones																			x	

IV. Opinión de Aplicabilidad: _____

V. Promedio de Valoración: Validación Cuantitativa [X] Validación Cualitat[ ]

2. Certificado de Validez del Instrumento

I. Datos Generales

1.1. Apellidos y Nombres del Experto: Paulett Hauyon, David Saúl

1.2. Cargo e Institución donde labora: Docente universitario

1.3. Apellidos y Nombres del Autor: Cuya Berrocal, José Miguel

III. Aspectos de Validación

Indicadores	Criterio	Deficiente				Regular				Buena				Muy Buena				Excelente			
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
Claridad	El lenguaje se presenta de manera clara																	x			
Objetividad	Expresado para conocer en cuanto al comportamiento de las variables																	x			
Actualidad	Muestra contenidos de las variables que actualmente se maneja																	x			
Organización	Existe una organización lógica en la presentación de los ítems respectivos																	x			
Suficiencia	Comprende los aspectos de cantidad y calidad suficiente																		x		
Consistencia	Basado en aspectos teóricos y científicos en relación a las variables																		x		
Coherencia	Entre las áreas de las variables																		x		
Metodología	La estrategia responde al propósito de la investigación																		x		
Intencionalidad	Adecuado para determinar sobre el comportamiento de las dimensiones																		x		

IV. Opinión de Aplicabilidad: _____

V. Promedio de Valoración: Validación Cuantitativa: [X] Validación Cualitat[ ]

3. Certificado de Validez del Instrumento

I. Datos Generales

1.1. Apellidos y Nombres del Experto: Emilia Vicuña Cano

1.2. Cargo e Institución donde labora: Docente universitario

1.3. Apellidos y Nombres del Autor: Cuya Berrocal, José Miguel

III. Aspectos de Validación

Indicadores	Criterio	Deficiente				Regular				Buena				Muy Buena				Excelente			
			2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
Claridad	El lenguaje se presenta de manera clara																	x			
Objetividad	Expresado para conocer en cuanto al comportamiento de las variables																		x		
Actualidad	Muestra contenidos de las variables que actualmente se maneja																		x		
Organización	Existe una organización lógica en la presentación de los ítems respectivos																		x		
Suficiencia	Comprende los aspectos de cantidad y calidad suficiente																		x		
Consistencia	Basado en aspectos teóricos y científicos en relación a las variables																		x		
Coherencia	Entre las áreas de las variables																			x	
Metodología	La estrategia responde al propósito de la investigación																			x	
Intencionalidad	Adecuado para determinar sobre el comportamiento de las dimensiones																			x	

IV. Opinión de Aplicabilidad: _____

V. Promedio de Valoración: Validación Cuantitativa [X] Validación Cualitat[ ]